

DIPLOMADO EN “NIIF E IMPUESTO DE RENTA EN COLOMBIA
Tratamiento contable y Fiscal – Acuerdos Conjuntos”



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE



Facultad de Ciencias Económicas
y Administrativas

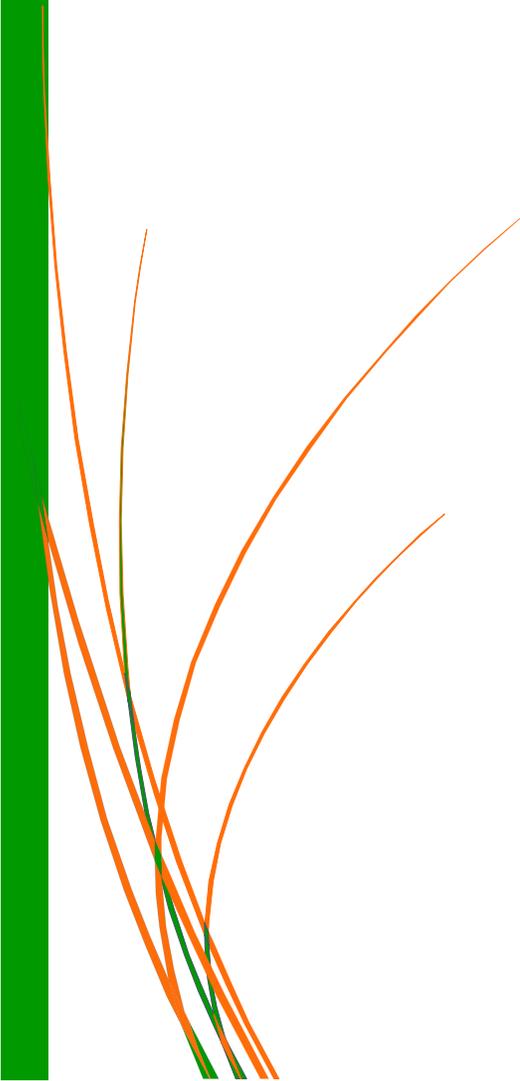


ACUERDOS CONJUNTOS

Una mirada a las diferencias de reconocimiento, medición y presentación de la información financiera derivada.

PROPUESTO POR:

BADUESGOHURO



Tratamiento contable y Fiscal. Una mirada a las diferencias de reconocimiento, medición
y presentación de la información financiera derivada.

1.020.833.765 - Valentina Barahona Caro

1.030.555.387 - Cesar Augusto Duarte Rincón

1.010.213.803 – Yully Andrea Estepa Romero

1.069.872.453 - Hasbleidy Angélica Gómez Fager

1.018.509.998 - Valentina Huertas Falcones

1.069.305.623 - Manuel Elkin Rodríguez Bohórquez

Universidad El Bosque

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Contaduría Pública

Diplomado En “NIIF e Impuesto de Renta en Colombia Tratamiento Contable y Fiscal”

Director de Proyecto:

Jairo Andrés Pineda Suarez

Jurado Asesor:

Jorge Isaac Angarita

Luis Alfonso Hernández

Bogotá DC., Julio 22 de 2020

Dedicatoria

Esta investigación va dedicada a nuestros colegas los contadores para que de esta manera se pueda tener una visión más amplia y un consentimiento de acuerdo a los cambios y evoluciones de nuestro entorno que van ligadas muy de la mano a nuestra profesión, haciendo que el nombre de nuestra Universidad posea un gran reconocimiento e inculque cada vez más al Desarrollo e Investigación en las Ciencias Económicas y Administrativas.

A nuestras familias ya que son ese eje, esa motivación de generar cambios positivos, principalmente es avanzar en nuestra sociedad y poder crecer como profesionales bajo los criterios morales y de conducta ética.

A nuestro equipo de trabajo ya que con el apoyo mutuo pudimos dar avance a esta investigación la cual hace que nos generemos muchas preguntas y a su vez que podamos resolverlas con el apoyo de nuestros instructores y maestros para lograr un gran avance a nivel personal y profesional.

“El aprender es una oportunidad, el poner en práctica tus conocimientos es la elección de hacer la diferencia tan solo en el camino encontraras grandes herramientas como lo son tus maestros, compañeros y los amigos que logras hacer en tu paso por la universidad, todo es un complemento que hace que mantengas esos principios Éticos morales en tu profesión y hagan que la grandeza de cada momento sea la clave del éxito.”

Agradecimientos

A la universidad el Bosque por darnos este espacio donde podemos desarrollar y afianzar nuestros conocimientos a partir de la investigación, haciendo que de esta manera tengamos un poco más de conciencia en el ámbito laboral, logrando cumplir con esos objetivos, metas y sueños, para que de esta manera nos proyectemos a nivel profesional.

Al grupo de investigación por hacer ese enfoque con sentido de pertenencia buscando un bien común y la retroalimentación mutua de los temas tratados y a nivel personal crecer más como personas éticas y morales con un criterio de pertenencia en el crecimiento colectivo.

A nuestras familias por ser ese espejo, esa realidad y por brindarnos la oportunidad de crecer a nivel personal desde el contexto humano fundamentado en valores y principios, ya que de esta manera tenemos la capacidad de proyectarnos y de auto-profesionalizarnos como profesionales éticos y morales.

Abstrac

Understand each one of the concepts under a normative and legal criterion in relation to the tax perception with a wide criterion from the implementation of the IFRS in our country Colombia in relation to the Local and International regulations.

According to the regulatory, economic and social changes we must see that the evolution in accounting concepts in our country have not yet been implemented in the best way and are still committed to change from the experience as professionals in Public Accounting, managing to establish an internal experience from different components at the tax and regulatory level such as policies, decrees, norms and principles and in this way identify the human components that are deeply rooted in Professional Ethics that are the mind, behavior and senses for taking of decisions.

Palabras Clave:

IFRS 11, NIC 28, Sección 15, Acuerdo Conjunto, Negocio Conjunto, Método de participación, Costo, Valor Razonable, NIIF PLENAS, NIIF PARA PYMES, Alianza Estratégica.

TABLA DE ILUSTRACIÓN

Ilustración 1 Delimitacion del Problema 19

Ilustración 2 Etapas y Analisis de Investigacion..... 26

Ilustración 3 Preguntas 32

Ilustración 4 DOFA..... 33

Ilustración 5 Lineas de Investigacion 40

Ilustración 6 Interpretacion y Normas..... 49

Tabla de contenido

Dedicatoria	1
Agradecimientos	2
Abstrac	3
Palabras Clave:	3
ESTADO DEL ARTE DEL TEMA ASIGNADO EN EL DIPLOMADO	7
AREA DE TALENTO HUMANO	7
DELIMITACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
OBJETIVO	9
OBJETIVO GENERAL	9
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
INTRODUCCIÓN	10
TRABAJO ENFASIS	13
LOS ACUERDOS CONJUNTOS	13
Inversiones de Liquidez	13
Inversiones Estratégicas	13
Pasivos Financieros	13
Negocios conjuntos	14
Operaciones conjuntas	14
TRATAMIENTOS DIFERENCIALES	16
ENTREGA DE DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS DEL ANTEPROYECTO	19
TITULO DEL PROYECTO	19
NOMBRE DEL DOCUMENTO	19
HIPÓTESIS	19
PREGUNTA DE INVESTIGACION	19
OBJETIVOS	20
ENFOQUE METODOLOGICO	20
REFERENTES TEORICOS (CATEGORIAS CONCEPTUALES)	20
RESULTADOS Y CONCLUSIONES	21
ETAPAS	21
Análisis de los Hechos	21
Análisis de los valores	21
Análisis de los Deberes	22
Marco Teórico	22

Muestra	24
Tipo de Muestra	25
Objetivo de la Muestra	25
Tipo de Preguntas	26
Enfoque – Tipo de Población	26
Tipo de Estudio	26
PREGUNTAS	26
Análisis de las Preguntas	32
Enfoque Perceptivo	32
DOFA	33
(Debilidades, Oportunidades, Fortaleza, Amenazas)	33
Líneas de Investigación	33
“Tratamiento contable y fiscal. Una mirada a las diferencias de reconocimiento, medición y presentación de la información financiera derivada.”	33
Bioética y Educación	37
Bioética y Ciencias Sociales	39
Fundamentos	40
Conclusiones.....	40
Recomendaciones.....	40
Tratamientos a Considerar de los Acuerdos Conjuntos	40
CUADRO DE VALIDACION SEGÚN NORMAS	47
DECRETOS 2649 DE 1993	47
NIIF 11Y 15	48
ACUERDOS CONJUNTOS	48
NEGOCIOS CONJUNTOS	48
Para Efectos Tributarios y Contables se Disponen las Siguietes Consideraciones bajo el Consejo Técnico de la Contaduría Pública	54
LOS MANDAMIENTOS PARA TENER PRESENTE EN LOS ACUERDOS CONJUNTOS	56
CONCLUSIONES	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
GLOSARIO.....	63

ESTADO DEL ARTE DEL TEMA ASIGNADO EN EL DIPLOMADO

ACUERDOS CONJUNTOS, Tratamiento contable y Fiscal. Una mirada a las diferencias de reconocimiento, medición y presentación de la información financiera derivada.

AREA DE TALENTO HUMANO



Valentina Barahona Caro

Estudiante de contaduría pública de la Universidad del bosque, con experiencia en ejecución y análisis en procesos contables con competencias como: compromiso, integridad, capacidad de análisis, organización, dinamismo y adaptabilidad.



Cesar Augusto Duarte Rincón

Estudiante de Contaduría Pública de la Universidad el Bosque, Caracterizándome por ser una persona creativa, disciplinada, con la capacidad de Liderazgo, el trabajo en equipo y de esta manera lograr la toma de decisiones, logrando un buen desarrollo en las actividades propuestas, Conocimiento en varias áreas administrativas y financieras, manejo de programas contables como Microsoft Dynamics Orión, Great Plains, Siigo, Helisa, Dinámica, Enterprise, Utilidades, y SAP.



Yully Andrea Estepa Romero

Estudiante de Contaduría Pública de la Universidad el Bosque, Con habilidades de trabajo en equipo, comunicación efectiva con un amplio desarrollo de adaptación y flexibilidad en las actividades a realizar, logrando de esta manera mantener y promover mis valores éticos.

Cuento con experiencia y conocimiento en registro en operaciones contables, impuestos y manejos de softwares contables.



Hasbleidy Angélica Gómez Fager

Estudiante de Contaduría Pública de la Universidad el Bosque, Especialización Tecnológica en Planeación Tributaria y adicionalmente cursos complementarios en Ofimática, Archivo Administrativo, Atención al Usuario, Salud ocupacional entre otros. Diplomado en Liderazgo y con vocación de realizar de la mejor manera y con la actitud correcta las diferentes actividades en el ámbito laboral, personal y profesional. Con habilidades Responsabilidad, Compromiso, Liderazgo, Honestidad, Emprendedora.



Valentina Huertas Falcones

Actualmente trabajo como analista contable en una empresa de gestión ambiental, curso octavo semestre de la carrera de contaduría pública en la universidad El bosque, soy amante de los animales y el deporte me gusta el orden, la naturaleza y la música.



Manuel Elkin Rodríguez Bohórquez

Estudiante de contaduría pública de la Universidad el Bosque, con amplio conocimiento en software contable (SIIGO, HAS, LEGIS).

Persona estudiosa, responsable, de buenas costumbres, con muchos valores, me gusta leer, preguntar sobre cosas interesantes, me encanta colaborar y trabajar en grupo, se me facilita aprender y me esfuerzo por vencer dificultades.

De esta manera queremos profundizar nuestros conocimientos realizando la “Especialización en Gerencia de Proyectos o Especialización en Docencia Universitaria” para lograr ese enfoque profesional y generar mayor conocimiento a nuestra investigación.

DELIMITACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

OBJETIVO

Identificar el enfoque que se quiere tener a partir de los parámetros con los que se quiere hacer la implementación de las normas internacionales, buscando el beneficio común y el cumplimiento dispuesto por las normas que lo regulan haciendo que el marco conceptual tenga un papel muy importante en el desarrollo continuo de la información financiera.

OBJETIVO GENERAL

Establecer cuál es el impacto de cada uno de los organismos frente al cambio y la regulación de la normatividad teniendo presente el alcance profesional como Contadores Públicos y la intervención directa al analizar los criterios a partir del hecho económico, estableciendo ese enfoque al cual se quiere llegar partiendo de la operación, el control e identificando el resultado óptimo en la toma de decisiones y en el desarrollo normativo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar cuáles son las principales características de los tratamientos Contables y Fiscales bajo la implementación de las NIIF, teniendo como base el Desarrollo de los Acuerdos Conjuntos.
- Establecer los principales acontecimientos que dieron desarrollo a las NIIF en relación a los Acuerdos Conjuntos, a partir de su reconocimiento, su medición y la presentación de la información financiera en relación a la normatividad que la regula.
- Determinar los principios que incurren en los procesos, para la implementación de los hechos económicos logrando el control de las normas, haciendo que su estructura logre los objetivos de manera positiva haciendo así un análisis en los procesos para el control y el desarrollo de estrategias para establecer informes en base a sus reconocimientos.
- Identificar el objetivo del marco conceptual a partir de su implementación en el registro de la información en los Acuerdos Conjuntos.

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta la Ley 1314 del 2009 se da el inicio a la convergencia de las NIIF en Colombia que hoy en día son una parte muy importante para dar a conocer la situación

financiera de la compañía, haciendo que se tenga presente aspectos muy importantes como lo son el rendimiento y el flujo de efectivo logrando así saber cuál es su estado y que decisiones se podría tomar, haciendo que la homogenización de la información cumpla con los parámetros establecidos de acuerdo a la implementación de las NIIF.

Los acuerdos conjuntos son la interacción de dos o más partes en la cual se ejerce un control común y unas obligaciones compartidas en las cuales se establecen un acuerdo en relación a los activos y pasivos logrando establecer su forma legal.

En relación al tratamiento contable y fiscal de las operaciones conjuntas en relación a los acuerdos conjuntos dependerá de los derechos y obligaciones de los participantes del contrato y el operador conjunto, haciendo que de esta manera se reconocerá las ganancias y pérdidas procedentes en la transacción.

Teniendo presente la norma fiscal con relación a los Acuerdos Conjuntos basados en el Artículo 18 del Estatuto Tributario, su aplicación es totalmente diferente y se puede establecer diferentes tratamientos, haciendo que su aplicación con relación a las cuentas de participación.

De acuerdo a la Ley 1819 del 2016 de transparencia fiscal su afectación es normal dependiendo a los acuerdos establecidos entre las partes, pero de acuerdo al concepto general 8537 del 9 de abril de 2018 se dice que el “gestor será sometido al ingreso sometido” y deben cumplir con las retenciones aplicadas en cada periodo.

Principalmente la NIIF 11 juega un papel muy importante en relación a los Acuerdos Conjuntos, teniendo como base el fundamentó “de las operaciones conjuntas y los negocios conjuntos”, debe cumplir con unos parámetros, unos controles en los cuales se debe tener presente el cumplimiento y las responsabilidades mediante la medición, el reconocimiento, y la presentación de los estados financieros, desarrollándose de esta manera el control conjunto

de acuerdo a las decisiones que se requieren para el consentimiento unánime de las partes en la cual se ejerce el control.

Algunos contratos muy utilizados en los Acuerdos Conjuntos “Joint Venture, Franquicia, Agencia Comercial, Distribución, Consorcio, Unión Temporal, Cuentas de participación.”

El marco conceptual juega un papel muy importante ya que de este depende el alcance y la efectividad de la revelación de la información financiera a partir de sus criterios y diferentes posturas en la toma de decisiones.

De acuerdo a los fenómenos económicos se puede determinar las características cualitativas de la información a partir de su impacto, de las comparable, verificable, oportuna y comprensible.

TRABAJO ENFASIS

LOS ACUERDOS CONJUNTOS

Los acuerdos conjuntos e inversiones asociadas son informes combinados, que nos permiten un mayor control según el objetivo principal de la NIIF 11 que establece los principios para la presentación de información financiera por entidades que tengan una participación en acuerdos que son controlados conjuntamente (es decir acuerdos conjuntos). La evaluación de sus derechos y obligaciones que surgen del acuerdo determina el tipo de acuerdo conjunto en el que está involucrada la entidad, según la NIIF 11.

Es importante entender que para estos acuerdos conjuntos se deben tener en cuenta las siguientes inversiones:

Inversiones de Liquidez: (NIC 39, NIIF 9 Y NIIF 7) “Aquellas con las cuales compramos e invertimos en acciones de valores razonables” en otras palabras la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.

Inversiones Estratégicas: (NIIF 10 “Controladas”, NIC 28 “Asociadas” y NIIF 11 “Acuerdos Conjuntos” Significa orientar a un inversor en la selección de una cartera de valores en otras palabras aquellas en las que tenemos el control absoluto.

Pasivos Financieros: (NIC 32, NIIF 39, NIIF 9 Y NIIF 7) Se considera pasivo financiero: La obligación contractual de entregar efectivo o cualquier activo financiero.

Es necesario al hablar de Acuerdos conjuntos traer a colocación la CIRCULAR 003 resumen de la superintendencia de sociedades, ya que cuenta con conceptos importantes de control, habla de matrices subsidiadas, cambiando la perspectiva, ya que surge que el control de los acuerdos conjuntos pueden dividirse de acuerdo según la norma que vamos a aplicar en:

Negocios conjuntos: Método de participación NIIF 12, sección 15 para pymes. Sociedad aparte Control conjunto, distribuir ese manejo, posición importante en la operación del ente económico. Matrices subsidiarias, las normas son obligatorias. Las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos, relacionados con el acuerdo. Esas partes se denominan operadores conjuntos.

Operaciones conjuntas: No aparte, contabilizar en la misma contabilidad, sección 14 para pymes. No es una entidad jurídica es solo una unión. Sección 15 negocios conjunto, Consolidación, de Documentos que demuestran dicho conjunto. Mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos, relacionados con el acuerdo. Esas partes se denominan operadores conjuntos.

Una entidad determinará el tipo de acuerdo conjunto en el que está involucrada considerando sus derechos y obligaciones surgidos del acuerdo. Una entidad evaluará sus derechos y obligaciones considerando la estructura y forma legal del acuerdo, las cláusulas acordadas por las partes en el acuerdo contractual y, otros factores y circunstancias, cuando sean relevantes.

Es importante tener en cuenta la definición de Influencia significativa como el poder de intervenir en las decisiones de políticas financieras y de operación de la participada, pero sin control o control conjunto sobre esta.

La existencia de influencia se pone en evidencia a través de:

1. Representación en el consejo administrativo u organismo de dirección equivalente a este.
2. Participación en los procesos de determinación de políticas, participación en las decisiones de dividendos y distribuciones.

3. Transacciones de importancia entre la entidad y la participada.
4. Intercambio de personal directivo.
5. Suministro de información técnica esencial.

¿Existe influencia significativa cuando se tiene menos del 20 %?

Si, se tiene por el solo hecho de intervenir en las decisiones de políticas financieras y de operación de la participada y se pone en evidencia por medio de:

- 1) Representación en el concejo de la administración, u órganos equivalentes de dirección de la entidad participada.
- 2) Participación en los procesos de fijación de políticas entre los que se incluyen las participaciones en las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones.
- 3) Transacciones de importancia relativa entre la entidad y la participada.
- 4) Intercambio de personal directivo; o
- 5) Suministro de información técnica esencial.

¿Cuándo existe control conjunto en negocios conjuntos NIC 28 y NIIF 11?

Resaltando que **control conjunto** es el reparto del control contractualmente decidido de un acuerdo que existe solo cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

Por otro lado, el **Negocio conjunto** es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto de acuerdos tienen derecho a los activos netos del acuerdo.

De lo anterior concluimos que la parte o inversor de un negocio conjunto que tiene control conjunto sobre este se denomina participante en un negocio conjunto ya sea participante o inversor.

Es necesario indagar que es control, considerando que hay control en controlantes y no controlantes partiendo así que una sociedad que controla es la matriz y la que es controlada se llama subordinada. Se puede decir que existen control de dos formas, el directo aquel que la matriz por si sola ayuda no siendo controlada la sociedad, recibiendo el nombre de subordinada la filial. Y por otro lado tenemos la indirecta que es cuando existe una intermediación.

TRATAMIENTOS DIFERENCIALES

La sección 15 de las NIIF para PYMES establece que las inversiones por negocios conjuntos se medirán al modelo del costo, al método de participación o al valor razonable según corresponda. Las inversiones por negocios conjuntos sin un precio de cotización publicado podrán medirse al costo menos las pérdidas por deterioro.

Por el contrario, aquellas inversiones por negocios conjuntos con un precio de cotización publicado deberán ser medidas al valor razonable, a excepción de las inversiones cuyo valor razonable no se pueda medir con confiabilidad en este caso se llevarán al costo en el momento de su medición.

En cuanto al método de participación para inversiones en negocios conjuntos su medición inicial será el precio de la transacción más los costos de transacción y con posterioridad al reconocimiento inicial se ajustará para reflejar la participación del inversor en el resultado, si el inversor llega a perder influencia significativa se dejará de reconocer con el método de participación.

Aquí deben dar EXPLICACIÓN sobre las diferencias fiscales y sus efectos tanto en el costo fiscal del activo, como de los resultados por las mediciones posteriores (ingresos o gastos), que surgen cuando las inversiones en negocios conjuntos se miden al valor razonable o al método de participación; tener en cuenta lo siguiente:

“Artículo 28. [\[Creado por el Art. 28 de la L. 1819 de 2016\]](#) *Realización del ingreso para los obligados a llevar contabilidad.* Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad ⁽¹⁾, los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos devengados contablemente en el año o período gravable.

Los siguientes ingresos, aunque devengados contablemente, generarán una diferencia y su reconocimiento fiscal se hará en el momento en que lo determine este Estatuto y en las condiciones allí previstas:

1. Los ingresos devengados por concepto de la aplicación del método de participación patrimonial de conformidad con los marcos técnicos normativos contables, no serán objeto del impuesto sobre la renta y complementarios. La distribución de dividendos o la enajenación de la inversión se regirán bajo las disposiciones establecidas en este estatuto.

2. Los ingresos devengados por la medición a valor razonable, con cambios en resultados, tales como propiedades de inversión, no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero”.

Artículo 105. [\[Creado por el Art. 61 de la L. 1819 de 2016\]](#) *Realización de la deducción para los obligados a llevar contabilidad.* Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad ⁽¹⁾, las deducciones realizadas fiscalmente son los gastos devengados contablemente en el año o período gravable que cumplan los requisitos señalados en este estatuto.

3. Los gastos que no cumplan con los requisitos establecidos en este estatuto para su deducción en el impuesto sobre la renta y complementarios, generarán diferencias permanentes. Dichos gastos comprenden, entre otros:

4. Las deducciones devengadas por concepto de la aplicación del método de participación patrimonial, incluyendo las pérdidas, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables.

Igualmente revisar este concepto de la DIAN y en lo pertinente incorporarlo:

Con-003459-19): 1. (...) *los consorciados o partícipes en un contrato de colaboración empresarial declararan de manera independiente los activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones que les correspondan, de acuerdo con su participación (...)* Siendo así los consorciados deberán reconocer de manera independiente los ingresos correspondientes según su participación en el contrato, así de manera privada se acuerde que solo una de las partes desarrollará la actividad generadora de renta. 2. La Res. 60 de 2017 reconoce un tratamiento específico para los consorciados, respecto del reporte de información exógena.

El artículo 18 del estatuto tributario establece que los participantes en los contratos de colaboración empresarial deberán llevar registro sobre las actividades llevadas a cabo en relación con el contrato de colaboración empresarial, con el propósito de identificar los ingresos, costos y gastos nacidos por las mismas. Asimismo, deberán declarar independientemente activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones surgidos por el contrato de colaboración empresarial según la participación de cada parte.

Adicional en el artículo 18 en su párrafo 2 dispone que los participantes en el contrato de colaboración llevarán contabilidad de este según los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera que les sean aplicables. De acuerdo con el estatuto tributario artículo 21-1 el cual determina que para aquellos obligados a llevar contabilidad que midan contablemente a valor razonable, deberán reconocer al costo, al valor de adquisición o valor nominal.

En las **Operaciones Conjuntas**: Un operador conjunto reconocerá en relación con sus participaciones en una operación conjunta así:

- Activos incluyendo su participación en los activos mantenidos conjuntamente.
- Pasivos incluyendo su participación en los pasivos incurridos conjuntamente.
- Ingresos procedentes en la venta de su participación en la producción derivada de la operación conjunta.
- Su participación en los ingresos procedentes de la venta de la producción derivada de la operación conjunta.
- Gastos incluyendo su participación en los gastos incurridos conjuntamente.

En los **Negocios Conjuntos**: Un participante reconocerá su participación como una inversión y contabilizará esa inversión utilizando el método de participación de acuerdo con la NIC SP 36 Inversiones asociadas y negocios conjuntos a menos que la entidad esté exenta de aplicar el método de participación.

ENTREGA DE DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS DEL ANTEPROYECTO

Ilustración 1 Delimitación del Problema

TITULO DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL DOCUMENTO	ACUERDOS CONJUNTOS, Tratamiento contable y Fiscal. Una mirada a las diferencias de reconocimiento, medición y presentación de la información financiera derivada.
HIPÓTESIS	Que tanto se sabe de los Acuerdos Conjuntos en relación con la normativa Local e Internacional y bajo qué criterios se estable su reconocimiento, la medición y la presentación de la información financiera en Colombia.
PREGUNTA DE INVESTIGACION	¿Cómo se desarrolla el Tratamiento contable y Fiscal según las Normas internacionales de la Información Financiera (NIIF) con relación a los Acuerdos Conjuntos en las pequeñas empresas de Bogotá?

<p>OBJETIVOS</p>	<p>Objetivo Generales</p> <p>Determinar los métodos más efectivos durante la investigación dando una contextualización a partir de la toma de decisiones bajo un criterio ético según sus principios de adaptación y normativo a través de la implementación de las NIIF. Logrando así, la mejora continua en la unificación de la información bajo los estándares Colombianos.</p> <p>Objetivo Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar a través de la investigación la funcionalidad de las normas internacionales de Información financiera (NIIF) para el desarrollo económico de las compañías con relación a los Acuerdos Conjuntos. • Desarrollar habilidades donde se pueda afianzar de mejora a través de los diferentes mecanismos para lograr la implementación de los organismos que intervienen en el desarrollo de los estándares según el IASB. • Determinar la manera en la que se puede afianzar el desarrollo continuo y la implementación de los Acuerdos Conjuntos en relación a la profesión de un contador sobre la ética y la moral de acuerdo a la intervención en la toma de decisiones, ¿Qué importancia tiene su fundamento entre IFRS?
<p>ENFOQUE METODOLOGICO</p>	<p>El enfoque es ver qué impacto se ha dado a partir de la convergencia y al interacción global como enfoque de fundamento de las IASC, y su contextualización se puede decir que es mixta Cualitativo – Cuantitativo, ya que hay diversos factores que ayudan a la interpretación y al desarrollo de la investigación.</p> <p>Esta investigación tiene un estudio mixto el cual buscara determinar el impacto de las NIIF visto a través de un enfoque cualitativo ya que se analizara las mismas desde su contenido y un enfoque cuantitativo por que se medirá el impacto que ha tenido la convergencia y adopción de estas normas en Colombia, todo esto desde un punto de vista descriptivo que permita de una manera lógica y simple entenderla.</p>
<p>REFERENTES TEORICOS (CATEGORIAS CONCEPTUALES)</p>	<p>Lo indagado hace referencia al concepto de NIIF y sus normatividades tanto locales como internacionales para la buena ejecución de registros contables, igualmente los cambios para la organización y distribución de la contabilidad incluyendo las necesidades que se requiere en relación a los Acuerdos Conjuntos.</p>

<p>RESULTADOS Y CONCLUSIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Como podemos observar en el desarrollo de este trabajo que fue una oportunidad de crecimiento como profesionales para quien se capacitaron para la adopción de dichas normas y ayudar a las compañías a realizar cambios pertinentes para cumplir con este requisito en relación a los Acuerdos Conjuntos. • Es una manera de contra restar el desarrollo bilateral de las empresas con un enfoque central bajo la toma de decisiones con un sentido de argumentos ético morales bajo la implementación del mismo. • Debemos tener claro las necesidades que se vienen dando a nivel profesional, como los conceptos básicos de la formación contable y así mismo la ayuda que nos brindaría él trabaja en equipo para los problemas o dificultades que se encuentran en una compañía. Igualmente conocer los mecanismos necesarios para un buen proceso contable. • Recordemos que la investigación de la Contabilidad Internacional es un mecanismo que nos ayuda a resolver las ciencias políticas y sociales que hay en un país o en desarrollo para la humanidad, son funciones que se deben realizar ya que a medida que se va actualizando un país o evolucionando hay diferentes problemas, nuevas normas, nuevas tecnologías. Es interesante saber por que con ello tenemos una base para nuestro futuro de una empresa o una economía en general. • Por medio de la investigación podemos realizar el conocimiento y descubrimiento sobre esta profesión a nivel personal y laboral nos puede presentar críticas, acuerdos y desacuerdos en este caso se buscó la autonomía dentro del concepto contable destacando una dimensión transnacional en relación a los Acuerdos Conjuntos. • Identificar como se interpreta bajo norma nacional el reconocimiento, la medición y la presentación de la información financiera derivada de los Acuerdos Conjuntos.
---	---

<p>ETAPAS</p>	<p>PASOS</p>
<p>Análisis de los Hechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impacto de una contabilidad doble (Fiscales y IFRS). • Parámetros (claros, precisos y concisos) • Desarrollo económico • Procesos internos de investigación dentro de la empresa a nivel implementación NIIF • Principios de la ética Colombia – NIIF • Principios normativos IASC • Principios Normativos de acuerdo a la legislación Colombiana.
<p>Análisis de los</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dignidad humana.

<p>valores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de información. • Malversación. • Fraude. • Evasión de impuestos. • Percepción de entidades públicas, privadas. • Pronostico desarrollo interno con implementación en los procesos en valores individuales como persona en los procesos como desarrollo profesional, teniendo en cuenta la normatividad vigente en Colombia. • Identidad propia. • Dignidad humana. • Razonamiento. • Principio de libre albedrío.
<p>Análisis de los Deberes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Integridad • Objetividad • Comportamiento • Confidencialidad • Morales • Autoconciencia
<p>Marco Teórico</p>	<p>1.1. Normas internacionales de información financiera acuerdos conjuntos (NIIF 11)</p> <p>1.1.1. Definición acuerdos conjuntos</p> <p>1.1.2. Tipos de acuerdo conjunto</p> <p>1.1.3. Operaciones y negocios conjuntos</p> <p>1.1.4. Estados financieros</p> <p>1.2. Norma internacional de contabilidad 28, inversiones en asociadas y negocios conjuntos.</p> <p>1.2.1. Definición inversiones en asociadas y negocios conjuntos</p> <p>1.2.2. Método de la participación</p> <p>1.2.3. Estados financieros separados</p> <p>1.3. Estatuto tributario Artículo 18 contratos de colaboración empresarial</p> <p>1.3.1. Definición contratos de colaboración empresarial</p> <p>1.4. Decreto 2420 de 2015 Normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de información.</p> <p>1.4.1. Definición DUR 2420 de 2015.</p> <p>1.1. Normas internacionales de información financiera acuerdos conjuntos (NIIF 11).</p> <p>1.1.1. Definición acuerdos conjuntos</p> <p>La Norma Internacional de Información Financiera acuerdos conjuntos es el cual dos o más partes mantienen el control conjunto mediante un</p>

acuerdo contractual, se evaluará si se otorga a todas las partes control del acuerdo para dirigir las actividades relevantes en relación existen los tipos de acuerdo conjunto los cuales dependerá de los derechos y obligaciones de las partes, las operaciones conjuntas se reconocerán los activos mantenidos conjuntamente, los pasivos incurridos conjuntamente, los ingresos en la actividad ordinaria surge de la operación conjunta y los gastos incurridos conjuntamente corresponden a. (IFRS Foundation, 2014, 2.deloitte).

Estas normas nacieron a raíz de la globalización cada vez es más fácil acceder a la información en todo el mundo así mismo se ha facilitado el intercambio de bienes y productos entre diferentes países por este motivo surgió la necesidad de manejar un solo lenguaje financiero o al menos uno que tenga simetría y sea estandarizado.

1.1.2. Tipos de acuerdo conjunto

La clasificación de acuerdos conjuntos requerida por esta NIIF depende de los derechos y obligaciones de las partes que surgen del acuerdo en el curso normal de negocio. Esta NIIF clasifica los acuerdos conjuntos como operaciones conjuntas o negocios conjuntos. (IFRS Foundation, 2014, 2.deloitte, pág. 12).

1.1.3. Operaciones y negocios conjuntos

En esta investigación abordaremos las principales diferencias de reconocimiento, medición, y presentación de la información financiera derivada, Un operador conjunto es parte de una operación conjunta que tiene control conjunto sobre ésta y un negocio conjunto, mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos netos de éste. (IFRS Foundation, 2014, 2.deloitte, pág. 8).

1.1.4. Estados financieros

Un operador conjunto contabilizará los activos, pasivos, ingresos de actividades ordinarias y gastos relativos a su participación en una operación conjunta Un participante en un negocio conjunto reconocerá su participación en un negocio conjunto como una inversión y contabilizará esa inversión utilizando el método de la participación (IFRS Foundation, 2014, 2.deloitte, pág. 4).

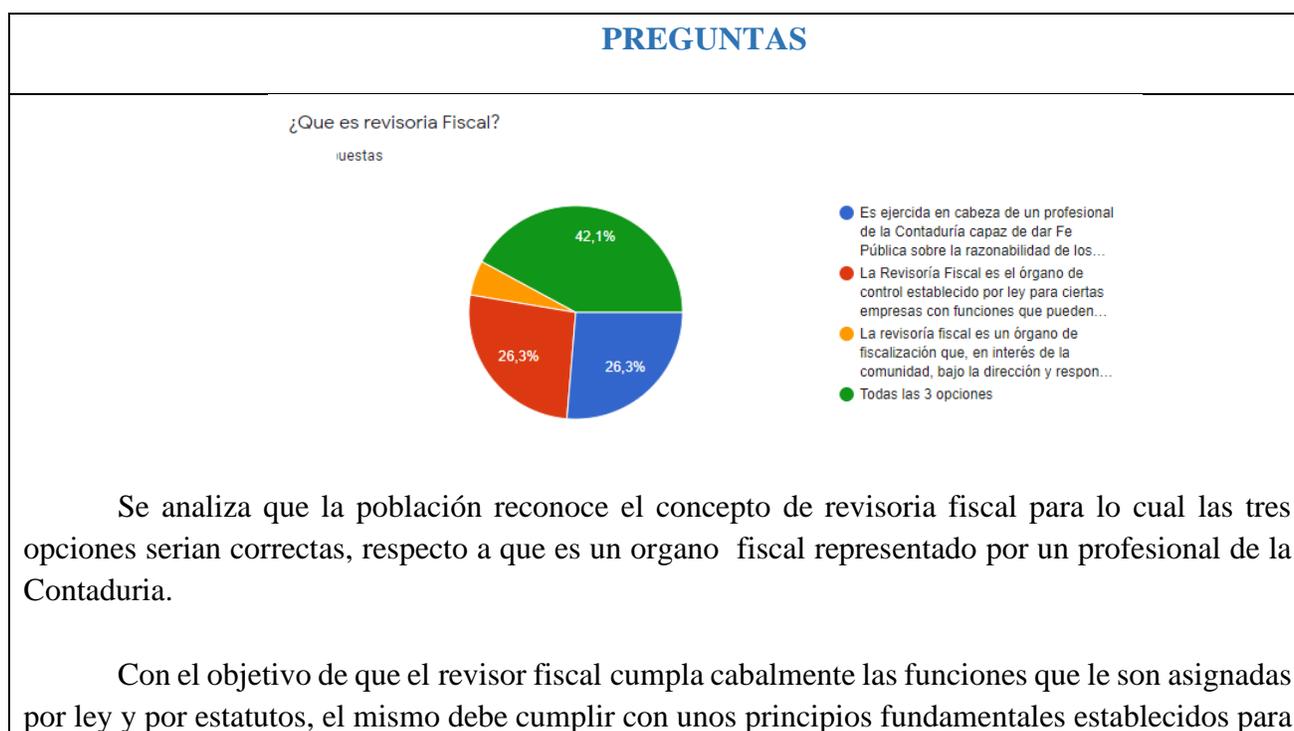
1.2. Norma internacional de contabilidad 28, inversiones en asociadas y negocios conjuntos

	<p>1.2.1. Definición inversiones en asociadas y negocios conjuntos La contabilidad de las inversiones en asociadas y establecer los requerimientos para la aplicación del método de la participación al contabilizar las inversiones en asociadas y negocios conjuntos (IFRS Foundation, 2017, 2.deloitte, pág. 4)</p> <p>1.2.2. Método de la participación Conforme al método de participación la inversión en un asociada o negocio conjunto se registrará al costo, y el importe en libros se incrementará o disminuirá para reconocer la parte del inversor en el resultado del periodo de la participada, después de la fecha de adquisición (IFRS Foundation, 2017, 2.deloitte, pág. 6).</p> <p>1.2.3. Estados financieros separados. Conforme a una inversión en una asociada o negocio conjunto se contabilizará en los estados financieros separados de la entidad.</p> <p>1.3. Estatuto tributario Artículo 18 contratos de colaboración empresarial.</p> <p>1.3.1. Definición contratos de colaboración empresarial. En conformidad al estatuto tributario artículo 18 expone los contratos de colaboración empresariales como consorcios, uniones temporales, Joint ventures y cuenta en participación.</p> <p>1.4. Decreto 2420 de 2015 Normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de información.</p> <p>1.4.1. Definición DUR 2420 de 2015 De acuerdo al decreto único reglamentario el ámbito de aplicación para la preparación de información financiera en asociadas o negocios conjuntos se evaluará la información a cierre del año anterior al periodo de preparación obligatoria.</p>
<p>Muestra</p>	<p>Se fundamentara un enfoque de análisis Probabilístico haciendo que el enfoque o la segmentación del estudio sean reducidos a las pequeñas empresas de Bogotá, con una transición a la incorporación de las NIIF.</p> <p>No Probabilística o Dirigida es identificar y analizar unidades más centrales o enfocadas donde los criterios pueden ser variables según la percepción de los enfoques de muestreo.</p>

<p>Tipo de Muestra</p>	<p>Muestreo sistemático</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir la población objetivo. • Determinar el tamaño deseado de la muestra (n). • Identificar el marco muestreo existente o desarrollar un marco de muestreo de la población objetivo. • Evaluar el marco muestra por falta de cobertura, cobertura excesiva, múltiple cobertura, agrupación, periodicidad, y hacer los ajustes cuando sea necesario. Idealmente, la lista estará en un orden aleatorio con respecto al estudio variable o, mejor aún, ordenados en función de la variable de interés o su correlación, creando así estratificación implícita. • Determinar el número de elementos en el marco de la muestra (N). • Calcular el intervalo de muestreo (i) dividiendo el número de elementos en el marco de muestreo (N) por el tamaño de la muestra específica (n). Uno debería ignorar el resto y redondear o terminar en el número entero más próximo. El redondeo hacia abajo y truncando puede hacer que el tamaño de la muestra sea más grande de lo deseado. Si es así, se puede eliminar de forma aleatoria las selecciones adicionales. Si no se conoce el tamaño exacto, o es poco práctico determinar, se puede fijar una fracción de muestreo. • Seleccionar al azar un número, r, de “1” mediante i. • Selecciona para la muestra, r, r + i, r + 2i, r,+3i, y así sucesivamente, hasta agotar el marco.
<p>Objetivo de la Muestra</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar métodos efectivos que permitan que la investigación y la toma de decisiones en relación a los Acuerdos Conjuntos y sus principios logren unificar el contexto de las NIIF y los tratamientos Contables y Fiscales. Logrando así, la mejora continua en la unificación de la información bajo los estándares de las IASB y el criterio profesional.</p> <p>Objetivo Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar a través de la investigación la funcionalidad de las normas internacionales de Información financiera (NIIF) para el desarrollo económico de la compañía según la normatividad Colombiana en relación a los Acuerdos Conjuntos.

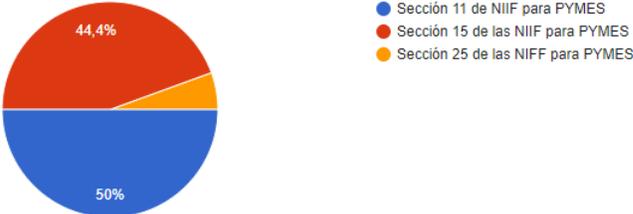
	<ul style="list-style-type: none"> Argumentar de una manera coherente la interacción actual de la profesión bajo los estándares contables con los internacionales según su objetividad y su enfoque fiscal Normativo Colombiano.
Tipo de Preguntas	Las preguntas de opción múltiple son las que se usaron en la encuesta para lograr esa viabilidad y ese alcance, determinando así su desarrollo en segmentos con la opción de una o varias respuestas de acuerdo al impacto de manera intuitiva, haciendo que sea fácil de usar de distintas maneras, ayudan a generar datos fáciles de analizar y proporcionan opciones mutuamente excluyentes para lograr su alcance.
Enfoque – Tipo de Población	Son empresas pequeñas en Bogotá, segmentando su comparabilidad de acuerdo a su actividad económica, su profesión para de esta manera lograr ver la viabilidad con relación a los principios normativos en desarrollo.
Tipo de Estudio	<p>Transaccional descriptivo, (tamaño de muestra 100)</p> <p>Realizando una clasificación estimada</p> <p>Encuestas a Escala (60% segmentación global)</p> <p>Causal (30% Grupos menores)</p> <p>(10% Variables Independientes)</p> <p>Análisis Comparativos (50% Estadístico)</p> <p>(30% Pruebas)</p> <p>(20% Estadísticas Cerradas)</p>

Ilustración 2 Etapas y Análisis de Investigación



la revisoría fiscal; dentro de ellos se encuentran: permanencia, integralidad, oportunidad, función preventiva, independencia entre otros.

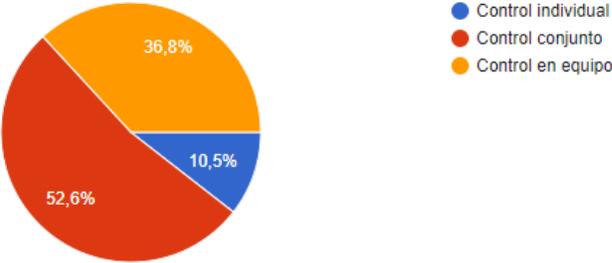
Se centra la contabilización e información en negocios conjuntos, en importante tener alta claridad y comprensión de esta sección, para así evitar confusiones en su aplicación.



El 50,6% de la población respondió de manera incorrecta ya que la contabilización e información de los negocios conjuntos se basan bajo la sección 15 de las NIFF para PYMES, un artículo muy importante que permite que sea más claro y comprensible al tratar de analizar.

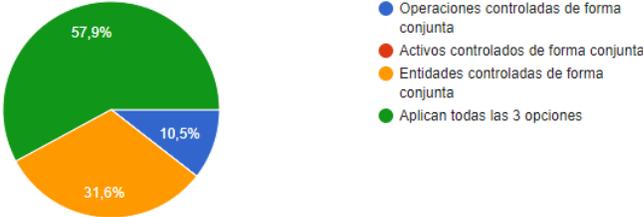
Es el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica

estas



Solo el 52,6% de la población respondió adecuadamente, con la opción de control conjunto que corresponde a un acuerdo contractual y al control sobre una actividad económica.

La identificación de los negocios conjuntos que luego tomaran la forma de:



Se evidencia que la población si tiene conocimientos sobre los acuerdos conjuntos, ya que el 57,9% respondió correctamente al opinar que aplicaba las 3 opciones. Por lo tanto es correcto decir que las operaciones, los activos y las entidades controladas de manera conjunta es lo que permite identificar los negocios conjuntos.

Son modelos para contabilizar sus inversiones en entidades controladas de manera conjunta



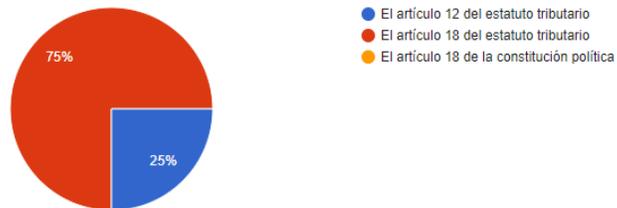
Se puede analizar que la población no tiene claro cuales son los modelos para contabilizar las inversiones en las entidades controladas de manera conjunta, solo el 26,3% respondió correctamente el tipo de modelo el cual corresponde al de costo, participación y valor razonable.

Según las operaciones controladas de forma conjunta, el participante reconocerá en sus estados financieros los activos que controlan



La población no sabe cuales son las operaciones que se deben reconocer en los Estados Financieros ya que según sus operaciones controladas de forma conjunta los pasivos y los gastos en que incurren y su parte en los ingresos obtenidos de la venta de mercadería o prestación de servicios por el negocio conjunto es lo que el participante reconocera en los Estados Financieros.

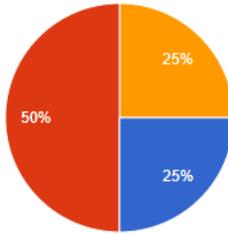
Que artículo establece que los participantes en los contratos de colaboración empresarial deberán llevar registro sobre las actividades llevadas a cabo en relación con el contrato de colaboración empresarial



El 75% de la población conoce claramente que el artículo 18 del estatuto tributario es el que establece lo de los contratos de colaboración empresarial. Interpretar el artículo 18 del Estatuto Tributario (artículo que regula los efectos fiscales de los contratos de colaboración empresarial en Colombia) ha sido una labor titánica, tanto para los empresarios y asesores que tienen algo que ver con el tema, como para los funcionarios públicos encargados de aplicar la norma.

En cuanto al método de participación para inversiones en negocios conjuntos su medición inicial será :

uestas

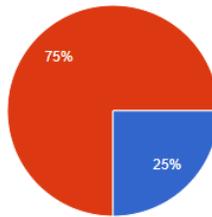


- Con posterioridad al reconocimiento inicial se ajustará para reflejar la participación del inversor en el resultado
- el precio de la transacción más los costos de transacción y con posterioridad al reconocimiento inicial se ajustará para reflejar la participación del inversor en el resultado
- Los costos de transacción

En cuanto al método de participación para inversiones en negocios conjuntos su medición inicial será el precio de la transacción más los costos de transacción y con posterioridad al reconocimiento inicial se ajustará para reflejar la participación del inversor en el resultado, si el inversor llega a perder influencia significativa se dejará de reconocer con el método de participación. Solo el 50% de la población respondió adecuadamente, el otro 50% desconoce porque son estudiantes o porque trabajan en un área donde no está relacionado el sector de los negocios conjuntos.

En el artículo 18 en su párrafo 2 dispone que:

uestas

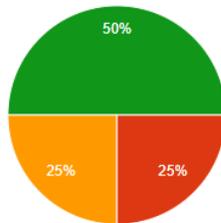


- los participantes en el contrato de colaboración llevarán contabilidad de este según los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera que les sean aplicables
- Deberán declarar independientemente activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones surgidos
- Un participante reconocerá su participación como una inversión y contabilizará

El Parágrafo 2. Define que las partes del contrato de colaboración empresarial podrán establecer que el contrato de colaboración empresarial llevará contabilidad de conformidad con lo previsto en los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera que les sean aplicables, por lo tanto solo el 25% respondió adecuadamente y tiene claridad del artículo, de igual manera el Parágrafo 1- habla que en los contratos de colaboración empresarial el gestor, representante o administrador del contrato deberá certificar y proporcionar a los partícipes, consorciados, asociados o unidos temporalmente la información financiera y fiscal relacionada con el contrato. la certificación deberá estar firmada por el representante legal o quien haga sus veces y el contador público o revisor fiscal respectivo

Un operador conjunto reconocerá en relación con sus participaciones en una operación conjunta así:

itas

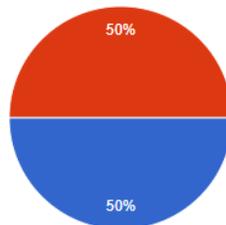


- Su participación en los ingresos procedentes de la venta de la producción derivada de la operación conjunta
- Ingresos procedentes en la venta de su participación en la producción derivada de la operación conjunta.
- Activos incluyendo su participación en los activos mantenidos conjuntamente.
- Todas las 3 opciones son correctas

El 50% de la población respondió adecuadamente sobre los operadores conjuntos ya que las 3 opciones corresponden a las participaciones de la operación y se adiciona que una entidad deberá aplicar su juicio profesional al evaluar si un acuerdo conjunto es una operación conjunta o un negocio conjunto. La entidad determinará el tipo de acuerdo conjunto en el que participa analizando los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo.

En los negocios conjuntos: Un participante reconocerá su participación como:

itas

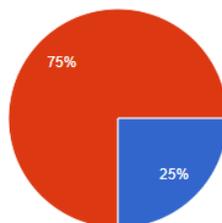


- Una inversión y contabilizará al valor razonable
- Una inversión y contabilizará esa inversión utilizando el método de participación
- Un valor razonable, ingresos y costos

Un partícipe en un negocio conjunto deberá reconocer su participación en dicho negocio como una inversión, y contabilizará esa inversión utilizando el método de la participación de acuerdo con la NIC 28 Inversiones en entidades asociadas y en negocios conjuntos a menos que la entidad esté exenta de aplicar el método de la participación según lo especificado en la citada norma. De lo anterior se analiza que el 50% de la población reconoce todo lo relacionado a la participación de los negocios conjuntos.

Hay dos formas de llevar el control de un negocio conjunto

itas



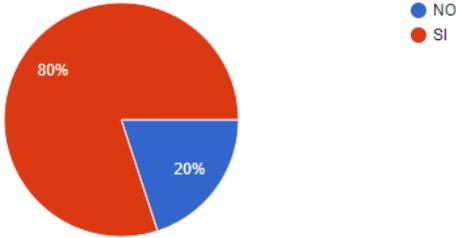
- Abierto y cerrado
- Directo e indirecto
- Ato y bajo

Se determina que existen dos maneras de manejar el control de un negocio conjunto, el directo aquel que la matriz por si sola ayuda no siendo controlada la sociedad, recibiendo el nombre

de subordinada la filial. Y por otro lado tenemos la indirecta que es cuando existe una intermediación. Debido a esto la población no desconoce del todo el tema porque el 75% respondió correctamente.

Cree que la Norma Internacional de Información Financiera acuerdos conjuntos es el cual dos o más partes mantienen el control conjunto mediante un acuerdo contractual, se evaluará si se otorga a todas las partes control del acuerdo para dirigir las actividades?

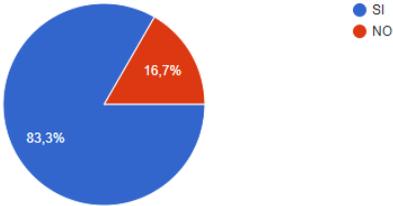
s



Se analiza que el 80% de la población contesto correctamente sobre la definición de los acuerdos conjuntos según las NIFF, el cual corresponde a un acuerdo mediante el cual dos o más partes mantienen control conjunto.

Esta de acuerdo con respecto a que un operador conjunto contabilizará los activos, pasivos, ingresos de actividades ordinarias y gastos relativos a su participación en una operación conjunta?

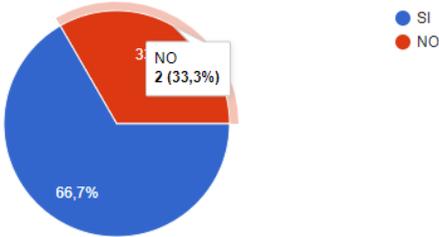
puestas



Se logra visualizar que la población tiene previo conocimiento sobre como contabilizar los activos, pasivos, ingresos y gastos con relación a la participación de las operaciones conjuntas, ya que el 83.3% respondió correctamente a la afirmación.

Piensa que conforme al método de participación la inversión en un asociada o negocio conjunto se registrará al costo, y el importe en libros se incrementará o disminuirá para reconocer la parte del inversor en el resultado del periodo de la participada?

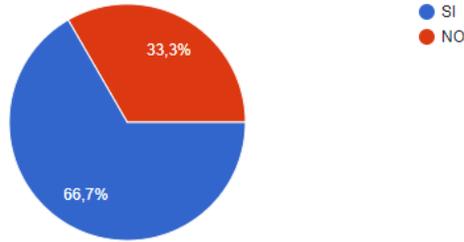
s



El 66.7% de la población responde adecuadamente a la afirmación sobre el método de participación de la manera en que registra el costo en la contabilidad para el reconocimiento por inversión de alguno de los operadores conjuntos.

Cree que en conformidad al estatuto tributario artículo 18 expone los contratos de colaboración empresariales como consorcios, uniones temporales, joint ventures y cuenta en participación?

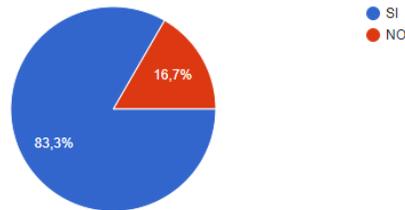
istas



Los contratos de colaboración empresarial tales como consorcios, uniones temporales, Joint ventures y cuentas en participación, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios. Las partes en el contrato de colaboración empresarial, deberán declarar de manera independiente los activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones que les correspondan, de acuerdo con su participación, con respecto a esto podemos deducir que el 66.7% responde adecuadamente.

Esta de acuerdo con que la clasificación de acuerdos conjuntos requerida por esta NIIF depende de los derechos y obligaciones de las partes que surgen del acuerdo en el curso normal de negocio:

istas



El 83.3% de la población encuestada responde correctamente la afirmación con respecto a la clasificación de los acuerdos conjuntos que se basan más que todo en los tipos de derechos y obligaciones que tengan los operadores.

Ilustración 3 Preguntas

Análisis de las Preguntas	Es ver la viabilidad textual argumentativa del desarrollo de la investigación ver si su fundamento de convergencia e implementación está basado bajo el principio focal de las IASB y el principio fiscal local.
Enfoque Perceptivo	Es la captación de la información basada en criterios eficientes y eficaces al desarrollo de la investigación de acuerdo a la comparación directa en relación a la toma de decisiones para lograr una respuesta acorde al avance esperado.

DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortaleza, Amenazas)	
<p>D</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de conocimiento en lo referente a normas locales colombianas. • Desconocimiento de la Sección 15 NIIF para pymes. • Se ignora los métodos para medir las inversiones por negocios conjuntos. 	<p>O</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de decisiones con relación al desarrollo e implementación de los acuerdos Conjunto • Al conocer las NIIF aumenta la posibilidad de que otros conozcan las normas y de esta manera se logre hablar un mismo idioma. • La información presentada de acuerdo a las NIIF pueda hacer que se mida de una manera razonable.
<p>F</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ve como una ventaja las NIIF. • Se refleja un mayor compromiso en cuanto a su interpretación. • Al implementar las NIIF se aumenta la calidad de la información presentada en los estados financieros. • Transparencia y confiabilidad en la información • Capacidad de análisis. 	<p>A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de las normas fiscales en Colombia adecuadamente. • Un inadecuado manejo con respecto a la aplicación del reconocimiento y contabilización de los acuerdo conjuntos. • Mala implementación en la medición de los negocios conjuntos.

Ilustración 4 DOFA

Líneas de Investigación	
<p>“Tratamiento contable y fiscal. Una mirada a las diferencias de reconocimiento, medición y presentación de la información financiera derivada.”</p>	<p>Los acuerdos conjuntos, son aquellos que brinda una medición entre dos o más partes logrando un control conjunto, a partir de las negociaciones u operaciones conjuntas estableciendo un acuerdo y así logrando establecer una mirada más enfocada en la parte fiscal y contable en relación a los controles y a la validación en los contratos (verbales o escritos).</p> <p>De esta manera las decisiones pueden ser relevantes en relación a un consentimiento unánime en el control conjunto, de acuerdo a estos consensos normalmente son de la cantidad de personas que están en la relación de negocios en este caso si las decisiones son relevantes, es necesario que estén los socios, para lograr un acuerdo negociable y operacional.</p>

Actualmente vemos que la norma es requerida para la mejoría de los negocios y operaciones. No todo negocio u operación es relevante por eso es importante aclarar que la norma ayuda al mejoramiento y seguimiento de las decisiones de una empresa, requiriendo conocimientos y mejoras para los principios de los estados financieros.

“La NIIF 11 y la Sección 15 de las NIIF establecen principios de quienes tenga una participación en acuerdos conjuntos, entendiendo este como un acuerdo mediante el cual dos o más personas mantienen el control conjunto de una inversión o negocio.” (CONJUNTOS, 2018).

Las inversiones son participaciones en sociedades que pueden ser por instrumentos de patrimonio, las acciones o cuotas partes de interés social o también participaciones no societarias a través de un contrato, por ejemplo: Los contratos de Colaboración empresarial, joint-venture, cuentas en participación, consorcios, o uniones temporales.

Las uniones temporales y los consorcios son contratos que tiene un control que implica la toma de decisiones, pero si las partes están obligadas por un acuerdo contractual y este otorga en dos o más partes el control conjunto sobre el acuerdo, debe ser ante un acuerdo conjunto. “Es importante tener en cuenta que el control conjunto debe estar contenido en un contrato” (CONJUNTOS, 2018).

Para más profundidad, es importante que estas aplicaciones a la normatividad sean de un acuerdo conjunto porque es relevante la forma legal que tiene el contrato y lo pactado. Sin embargo, hay que tener presente que esta norma si es relevante ya que los acuerdos contractuales pueden estar por contenidos de actas, estatutos o contratos de propiamente dichos (NIIF 11, PARRÁFO B2).

En el siguiente esquema miramos la comparación que hay entre un acuerdo conjunto sobre el negocio y operación, sobre el que especifica las diferencias que cada uno parte en el derecho de los activos y obligaciones que se requiere para una unión temporal y consorcio.

Acuerdos conjuntos

Negocio conjuntos

Se tiene derecho a los activos netos del acuerdo (patrimonio), se estructura a través de un vehículo separado, como en el caso de las sociedades, fondos de inversión, etc.

Operación conjunta

Las partes tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos, ingresos y gastos de acuerdo con su participación.

“Ejemplo sobre manejos y procedimientos que bajo NIIF/IFRS S debe dar una compañía cuyo objeto social se basa en la ejecución de contratos de construcción y montaje de plantas industriales y de generación de energía. Con el objeto de llevar a cabo sus negocios y operaciones constituye dos tipos de sociedades así:

1. Consorcios: Son entidades empresariales, las cuales tienen por objetivo llevar a cabo un proyecto en particular. Los accionistas de estas entidades poseen participaciones específicas. Las participaciones frente a terceros, no se encuentran en relación con su participación accionaria, ya que poseen responsabilidad solidaria en los proyectos ejecutados. De forma adicional estas entidades no poseen obligaciones tributarias.
2. Uniones Temporales: Estas entidades cumplen el mismo objetivo de un Consorcio, las diferencias son las siguientes: a) Poseen responsabilidad sólo por el porcentaje de su participación, b) Son entidades jurídicas, por ende, poseen responsabilidad tributaria.

La medición de sus registros contables, están de acuerdo con el marco contable colombiano, en el cual la administración de estas entidades es asumida por un “consorciado” o “Participe de Unión Temporal.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que la compañía se encuentra revisando las políticas y procedimientos aplicables para la implementación de las Normas internacionales de información Financiera NIIF, quiero que por favor me indiquen cuál es el procedimiento a seguir con la finalidad de que los registros contables mantengan uniformidad independientemente de quien tenga a su cargo la administración de la entidad, y del grupo en que se encuentran catalogadas las compañías que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

¿Cuál es el Manejo o procedimientos que bajo NIIF /FRS debe dar una compañía que para el desarrollo de su objeto social constituye Consorcios y Uniones temporales? Contratos de Construcción:

El marco de principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los contratos de construcción en las empresas del grupo 1, está contenido en la MC 11, norma que forma parte del marco técnico del Decreto 2784 de 2012. Para las empresas del grupo 2 el marco de principios está contenido en la Sección 23 Ingresos Ordinarios – Contratos de Construcción, el cual forma parte del marco técnico del Decreto 3022 de 2013.

Los consorcios y uniones temporales pueden asimilar un acuerdo conjunto. Y para que un acuerdo conjunto exista, se requiere de un acuerdo contractual y la decisión de las partes de compartir el control. Los acuerdos conjuntos según las normas aplicables para el grupo 1 (NIIF acuerdos conjuntos) pueden adoptar la forma de Negocios conjuntos u Operaciones conjuntas. “Los negocios conjuntos son acuerdos conjuntos mediante los cuales las partes que tienen control conjunto tienen derecho a los activos netos del acuerdo (NIIF 11, p.14). En este caso los partícipes del negocio conjunto deberán contabilizar los aportes realizados como una inversión (NIIF 11, p. 24).” (Temporales, 2014).

“Las operaciones conjuntas son acuerdos conjuntos mediante los cuales las partes que tienen control conjunto tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos, relacionados con el acuerdo (NIIF 11, p. 15). En este caso los partícipes no reconocen su participación como una inversión, sino que registran sus activos, pasivos, ingresos o gastos o su parte de los activos, pasivos, ingresos o gastos mantenidos conjuntamente (NIIF 11, 20).” (Temporales, 2014).

Y en el grupo 2, los principios para la contabilización está en la sección 15 de la NIIF para pymes, donde forma parte del marco técnico del Decreto 3022 de 2013, donde en este caso los negocios conjuntos son referidos por entidades controladas conjuntamente. En este caso la entidad debe analizar los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo.

¿Cuál sería la implicación que tendría no cumplir con el tratamiento establecido por la Norma Internacional en esta materia?

El marco de principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia contenido en los decretos 2649 y 2650 de 1993 ha sido reemplazado por los Decretos 2784 de 2012; 3022 de 2013 y 2706 de 2012 y otras normas que los modifican. Los estados financieros que presente una entidad del grupo 1 al cierre de diciembre 31 de 2015 deberán cumplir con el marco técnico contenido en el Decreto 2784 de 2012 y los estados financieros que presente una entidad del grupo 2 deberán cumplir con el marco técnico contenido en el Decreto 3022 de 2013.

	<p>En Colombia, vemos que las estrategias económicas son administradas de una manera irregular, ya que el compromiso, la medición, y el reconocimientos en los procesos a utilizar no son los adecuados por los entes que se encargan al mejoramiento de los registros, operaciones. Estamos hablando de dos entidades en los cuales no son vigilados y no hay ese cubrimiento o norma que también cumpla la ley. En el cual hay unas ciertas normas en que toda empresa, así sea pequeña media y grande, deben declarar ya que son recursos que se utilizan de nuestro país para el mejoramiento de la económica, también para el sostenimiento que se le da a la población y los recursos que se requiere para el país. Estamos hablando de dos conjuntos que son uniones temporales y consorcios que son entidades no obligadas a declarar y nosotros los contadores generamos dudas en las funciones de manejos contables y los procedimientos de control en las actividades.</p>
<p>Bioética y Educación</p>	<p>La bioética y la educación nos brindan los aprendizajes para la interdisciplinariedad en el desarrollo humano. Con ello nos enfatizamos en los conflictos y fortalezas que presenta la pedagogía en el entorno, igualmente nos “ayuda a la construcción de un pensamiento crítico, permitiendo reivindicar los valores humanos y la valoración de oportunidades, generando así acciones que direccionen metas sostenibles y sustentables en las diversas comunidades.” (Mera, 2016).</p> <p>En la contabilidad es una organización que brinda las informaciones estatales para procesos definitivos de la empresa que ayuda a la finalidad de las pérdidas y ganancia de un ente económico, y que a su vez llega un desarrollo de educación básica ejerciendo modalidades de aprendizaje para el entendimiento y conocimiento en el cual a un futuro pueda tener bases necesarias para seguir con el proceso formación profesional y la construcción hacia un futuro mejor.</p> <p>Hay que tener claro que La bioética se “reconoce como un conjunto de prácticas, métodos y contenidos relacionados con el impacto de la tecno-ciencia en la vida y la salud del ser humano, pues estudia la conducta humana en el área de las ciencias de la vida y el cuidado de la salud ante principios y valores morales”. (Mera, 2016).</p> <p>(Con referente a la temática nosotros nos enfatizaremos en las NIIF y las pequeñas empresas teniendo presente la formación de una ética fidedigna y que haya entendimiento la importancia de la confidencialidad).</p> <p>Nosotros actualmente como formadores profesionales, vemos el mecanismo que se utilizan para el conocimiento de la formación pero no buscamos soluciones frente a la educación que se está brindando en</p>

nuestro país. Actualmente la educación básica se enfatiza por que los estudiantes tengan conocimiento y requerimiento de las actividades que realizan a diario, pero así mismo vemos que no ejercen esa profundización de las normatividades que rigen en el país, igualmente comparamos con las leyes, normas que van cambiando y que a menudo van avanzado para la mejor economía de nuestro querida Colombia.

“La educación básica esta llamada cada día a revisar las amenazas y las fortalezas en su proceso de enseñanza con principios éticos viables, de prestar soluciones a situaciones relacionadas con aspectos tecnológicos y científicos, que pueden afectar la vida del ser humano. La enseñanza de la bioética a través de ámbitos educativos contribuye a delimitar y socializar una conciencia plural, moral pública, potenciando los esfuerzos colectivos que materializan la estrategia de desarrollo digno humano.” (Mera, 2016) dicho por Ruby.

En nuestro diario vivir el mundo va cambiando y así mismo van generando nuevas informaciones para la ejecución y desarrollo tecnológico, por ejemplo hoy en día el desarrollo de la contabilidad informativa, se basa por los sistemas tecnológicos que actualmente, realizan sus procesos y la información está dada como se requiere, también porque es la información confidencial que se le puede dar ya que los procesos de retroalimentación de los documentos, son ejecutados para alimentarlos y así mismo dar respuesta a los resultados definitivos de la financiación económica. Hay que tener claro que la educación es fundamental para la humanidad y que a pesar de las falencias que se presente el ser humano como práctica de la libertad ejecuta la participación en la toma decisiones que pueden afectar al destino propio y al de la comunidad.

De igual forma, como dice Blanca Ruby Orozco Mera, “ella permite aceptar con criterios válidos la razón de ser, sopesando ventajas y desventajas de los procedimientos técnico-científicos o expresando lo que es posible decir, en cada contexto, acerca de la aceptabilidad o no de la puesta en marcha de un determinado procedimiento científico. Es así que es posible atender una propuesta en el aula o en el ambiente escolar en pro de la transformación del pensamiento y del actuar de los estudiantes.” (Mera, 2016).

Saber que dentro de ellos los docente como enseñanza tienen que tener claro la formación en que quieres preparar al estudiante, igualmente saber métodos que les ayuda en el aprendizaje y conocer más de la realidad, no solo medios tecnológicos, si no también que el entendimiento y conocimiento humano sea por medio de manualidad, practicas, procesos que ayudan a la formación humana y que no queden de todo electrónico,

	<p>como base pública sería leer periódicos, estar en la actualización diaria del niño o joven, hacerles creer un poco más de lo que se vive a diario y lo de importante que es la información de lo político, económico y social.</p> <p>En la normatividad nueva contable, nos brindan a que nuestro país, sea más espléndido en su formación cultural, social, económico, y más que eso saber que nos ayuda a que el país se reconozca más al fondo de lo que realiza a diario, nos ayuda al comprender y entender de un estado de resultado obteniendo la mayor satisfacción, de que los procesos sean confidenciales, dando de fe pública, actuando con mayor responsabilidad y así mismo mostrando el estado de un país mejor.</p> <p>Uno joven o niño que están en formación con criterio de desarrollo contable, es bueno tener claro la importancia que tiene la ética con relación a la profesión, tener claro la importancia que tiene la madurez en tener la confidencialidad de los reportes y resultados en una empresa, los derechos reservados a la información que se requiere o que se realice.</p> <p>Es bueno saber que el valor moral sea presente con la educación contable y la importancia que se genera al combinar la bioética y educación vs Contabilidad. Es importante que tu como estudiante tenga claro los conceptos a lo que queremos requerir, como la importancia del conjunto de normas de contabilidad, que están ganando aceptación en el mundo, igualmente el consejo que este encargado de promulgar el IASB, las relaciones con U.S. GAAP, las IFRS que se orientan más a objetivos y principios que a reglas detalladas a interpretación. Esto es la importancia al grupo contable y a la ética que se genere para el factor de principios morales de la educación básica y superior del país.</p> <p>“En el ámbito educativo es de atender la bioética como estrategia generadora de intereses y exigente de contenidos científicos relevantes en la escuela, y de la vinculación de los estudiantes en espacios de discusión, donde demuestren o desarrollen sus valores y prácticas de resolución de conflictos éticos en el contexto de convivencia del ser humano. De allí, la importancia de la bioética en todo el corredor del ámbito escolar.” (Mera, 2016).</p>
<p>Bioética y Ciencias Sociales</p>	<p>Cultura y valores: con esta investigación buscamos implementar crecimientos en valores como responsabilidad integridad y orden en desarrollo de la información entregada para el análisis de los estados financieros, como podemos relacionar los lineamientos de bioética con la contabilidad ya que buscan el desarrollo humano en cada profesional.</p> <p>Democracia</p>

Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo humano • Psicosocial • Principio de justicia • Principio de autonomía
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de la oportunidad de mejora o situación real o potencial no deseada y termina con la verificación de la eficacia del plan de actividades correspondiente. • Proyección de información para ayudar e identificar falencias operativas y financieras. • Se abre una nueva percepción de metodologías empíricas asociados y fundamentadas en diferentes áreas como lo son salud, educación y ambiente haciendo que se tenga presente su esencia a partir de la percepción del desarrollo humano.
Recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar plan de desarrollo para su implementación frente a proyecto investigativo. • Como poner en práctica mejoras desarrolladas con la implementación de las normas.

Ilustración 5 Líneas de Investigación

Tratamientos a Considerar de los Acuerdos Conjuntos

Los recursos en la entidad, de donde sale el ingreso que se recauda por la entidad, como presenta y vigilan los movimientos del dinero, ¿y claramente esta como realizan las contrataciones en una unión temporal o consorcio?, ¿Qué es lo que declaran?, ¿Cómo hacen o realizan los registros y las operaciones contables? Como llevan la NIIF 11 y 15 sujetos a al reconocimiento y medición, de los estados financieros y sus declaraciones.

Como definición legal, una unión temporal y consorcios no son personas jurídicas, cuando una persona natural o jurídica se une a estos proyectos, lo que hacen es reducir los costos, ósea buscan de alguna manera de optimizar recursos, donde aprovechan de las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras o de infraestructura de cada uno de ellos.

Hay que pensar, que las contrataciones que se generan en empresas privadas que pueden ser por contratación de personal, o porque el estado necesita ciertos consorcios que realizan una construcción o vías, no generan ningún valor ante el estado. Por eso es importante saber que el beneficio de ellos, es no tratar ningún vínculo con las entidades reguladoras o vigiladas de dinero.

Estamos hablando, que el beneficio factorial es tener ganancia de orden privado, ósea son sociedades de hechos, donde buscar optimizar los recursos y las ganancias que seas de orden privado, ¿Qué son ganancias de orden privado? Donde protege los intereses de la persona en el orden moral y patrimonial. Estas no están incluidas, según se expresa el Consejo de Estado mediante el fallo de fecha 23 de julio de 1987 en el cual dice:

“El consorcio no genera una nueva sociedad mercantil, porque al no estar constituida con todos los requisitos legales, no forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados (C. Co. artículo 98). Por similares razones tampoco es una sociedad irregular (C. Co. artículo. 500). Tampoco es una sociedad de hecho en definición legal, y por esta misma razón, carece de personería jurídica (C. Co. artículos. 98 y 499). Ni la ley lo considera cuenta en participación, que, además, carece de personería jurídica (C. Co. artículo. 509)” (PAVAS, 2016).

Es triste saber que, por no ser una sociedad mercantil, no hace parte un requerimiento legal, pienso que deberían ser incluidos como persona jurídica ya que ellos manejan un servicio a las entidades por contrataciones que pueden ser superiores a 5 años, igualmente con el personal son más de 500 empleados, hoy en día vemos las comparaciones no son mínimas, porque así mismo generar recursos para la entidad, y así mismo una ganancia que puede ser superior a un gran contribuyente.

Con la NIIF 11 y 15 lo que busca, es vigilar los procedimientos y registros que se están haciendo en los acuerdos conjuntos, que son dos partes unánimes en una contratación, donde los socios pueden ser seis y pueden definir lo que quieren hacer con la inversión.

Según el numeral 5.1 de la Orientación Profesional No 4 de 2002 emitida por el Consejo Técnico de Contaduría Pública, los registros contables para constituir los consorcios y uniones temporales se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se deben reflejar los anticipos y los giros efectuados a cada uno de los miembros. “Cuando se está constituyendo una unión temporal o consorcio”.
2. Cada miembro debe manejar una cuenta deudora y/o acreedora transitoria para registrar temporalmente las transacciones con el consorcio o unión temporal, la cual debe estar adecuadamente conciliada.
3. Constituir las provisiones que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que pueden persistir a la ejecución del contrato (garantías).
4. Clasificar los costos y gastos del consorcio y los consorciados como deducibles y no deducibles, al ser distribuidos y reportados a cada uno de los consorcios o miembros de la unión temporal.
5. Registrar en cuentas de orden todos los derechos y obligaciones contingentes y las de control que se consideren necesarias.
6. En consideración a la responsabilidad del IVA, es recomendable que sea el consorcio quien realice las compras de bienes y servicios que den derecho al impuesto descontable (en cuyo caso las facturas de venta y documentos equivalentes deberían ser expedidos a nombre del consorcio o unión temporal).

7. Cada consorciado o asociado debe registrar inicialmente en cuentas de orden su participación total en el contrato y en la medida que se desarrolle el mismo, realizar los registros contables correspondientes.

8. En la medida que el consorcio o unión temporal adquiera derechos y obligaciones en relación con el desarrollo del contrato, los consorciados o asociados deberán incorporar en su contabilidad dichas cuentas de acuerdo con su participación. (PAVAS, 2016).

Los manejos de contrataciones por uniones temporales y consorcios están más utilizadas por las constructoras donde buscan mayores beneficios y no contribuir con las responsabilidades dadas y requeridas para el país. Los tipos de contrataciones que se les dan son válidas entre ellas se encuentran:

- Estipular la fecha de inicio de la actividad, y fecha cuando incluye el contrato. Donde corresponden a periodos contables diferentes; es importante tener presente que antes de realizar inicio al contrato tiene que tener asignación de “los ingresos, costos y gastos del contrato en los periodos contables que se realicen”. (PAVAS, 2016).
- En los costos se deben tener en cuenta algunas erogaciones que realicen directamente en el contrato como: Costo de mano de obra, costo de materiales, depreciaciones de propiedad, planta y equipo, costo de alquiler de planta y equipo, costo de diseño, seguros y asistencia técnica entre otros. “Dichos costos deberán ser asignados, con base en los principios de la realidad económica, características y prácticas de la actividad, prudencia y asociación, de tal forma que se reflejen los ingresos y gastos en forma sistemática y racional, basados en el nivel normal de actividad y desarrollo del contrato.” (PAVAS, 2016).
- En los ingresos, costos y gastos se deben reconocer por el método de porcentaje de terminación. Donde el ingreso es identificado con los costos incurridos

para alcanzar el porcentaje de terminación (contrato), ya cuando tengan el resultado hay que realizar el registro de ingresos, costos y gastos para que sean reconocidos en el estado de resultados de los periodos contables. Los ingresos adicionales recibidos durante el periodo, se deben registrar como un ingreso recibido anticipado.

- En cada periodo contable, los cierres de los consorcios y uniones temporales, no necesariamente se requiere de un cierre contable, porque el objetivo principal es tener el control de ingresos, costos y gastos totales del contrato y el porcentaje terminación del mismo en cada periodo, para propósitos fiscales. “En el evento en que se efectúe el cierre anual, se debe tener un adecuado control de la ejecución total de la obra en cuentas de orden.”

Estas Normas se aplicarán en la contabilización de las participaciones en negocios conjuntos, así como para informar sobre sus activos, pasivos, gastos e ingresos en los estados financieros de los participantes e inversores, con independencia de las estructuras o formas que adopten las actividades llevadas a cabo por tales de los negocios conjuntos. El objetivo de esta Norma es prescribir la contabilidad de las inversiones en asociadas y establecer los requerimientos para la aplicación de acuerdo con el método que cada una aplica.

Actualmente en el país se observa una problemática que pretende describir y examinar que la normatividad bajo los estándares de las NIIF Plenas y las NIIF para Pymes de los Acuerdos Conjuntos es desconocida y no se está implementando en las Entidades o empresas a las cuales les aplica esta Norma. Desde hace tiempo se está observando que se vienen presentando progresivamente y de forma muy rápida el surgimiento de nuevas tecnologías, nuevas normas, información y procesos que permiten que los países legitimen esas relaciones comerciales de ámbito económico a nivel mundial y global. Un enorme reto para nuestro país es que se realicen estas integraciones comerciales y financieras bajo la normatividad de

Acuerdos Conjuntos NIFF, para las empresas que operen con este tipo de negocio en conjunto. Las empresas o Entidades que operen conjuntamente tienen que afrontar la adopción de esta normatividad contable y financiera con el objetivo de que sean más competitivos, manejando un sistema más justo y equitativo, además de eso dando cumplimiento a las diferentes normas tributarias y financieras, con transparencia en materia de regulación.

Con la expedición de esta norma de Acuerdos Conjuntos y la convergencia hacia los estándares de reconocida aceptación mundial se quiere generar un impacto económico en las organizaciones con respecto al tema de la estandarización de sus reportes financieros y, en cuanto a las alianzas estratégicas como fuente de financiación e inversión importante para las empresas a través de las cuales las entidades crean alianzas e incluso sociedades para fortalecer y robustecer su estructura financiera y operativa.

Que podemos decir sobre el estudio sobre los acuerdos conjuntos no es tan extenso y se ha basado en la descripción de algunos tipos de operaciones conjuntas ampliamente conocidos como las uniones temporales, los consorcios y algunas clases de alianzas estratégicas. Existen instructivos, manuales e incluso variados artículos que explican algunas de las principales diferencias, impactos, limitaciones y demás que pueden esperarse de la aplicación general de las normas internacionales de información financiera. Referente a este tema de los negocios conjuntos ha sido poco explorado y no se encuentran estudios específicos esta clase de inversiones ni de los impactos esperados de su aplicación en la Entidades que operen este tipo de Acuerdos Conjuntos.

Se piensa que las siguientes propuestas pueden brindar una solución a la problemática presentada sobre los Acuerdos Conjuntos:

- Identificar las principales características, principios, e importancia de las NIFF que tengan relación con los Acuerdos Conjuntos, y de igual forma reconocer que empresas o entidades aplican a este tipo de operaciones.
- Realizar campañas publicitarias que permitan brindar información sobre la normatividad existente sobre los Acuerdos Conjuntos para que la Entidades o empresas que aún no la conocen empiecen a obtener conocimientos de su existencia y de la importancia que tiene su implementación.
- Capacitar en NIFF al personal de las empresas y entidades al personal encargada de la parte Financiera y Contable.
- Planear una metodología que nos permita facilitar el proceso de reconocimiento y de implementación de las NIFF.

CUADRO DE VALIDACION SEGÚN NORMAS

	RECONOCIMIENTO	MEDICIÓN	INFORMES FINANCIEROS	DECLARACIONES TRIBUTARIAS
NIIFF 11	<p>Métodos las operaciones y los negocios conjuntos</p> <p>Operaciones conjuntas: Tienen derechos sobre los activos y obligaciones por los pasivos de acuerdos. Registros se hacen en los estados financieros de los operadores de acuerdo con la NIIF.</p> <p>Negocios conjuntos: reconoce su participación en una empresa conjunta como una inversión y contabilizará dicha inversión utilizando el método de participación de acuerdo con la NIC 28 Inversiones en asociadas y empresas conjuntas a menos que la entidad esté exenta de aplicar el método de participación según se especifica en esa norma.</p>	<p>Negocios conjuntos método de la participación deberá medir la inversión inicial como la acumulación de los importes en libros de los activos y pasivos que se haya consolidado con anterioridad incluyendo la plusvalía.</p> <p>Operaciones conjuntas transición del método de la participación a la contabilización de activos y pasivos Medirá los importes en libros iniciales de los activos y los pasivos desagregándolos del importe en libros de la inversión al comienzo del primer periodo.</p> <p>Contabilización de adquisiciones de participaciones en operaciones conjuntas la medición se identificará a valor razonable de los activos y pasivos.</p>	<p>Para un operador conjunto el reconocerá en sus Estados Financieros es decir los ingresos, gastos, pasivos, activos incluyendo su participación incurridos conjuntamente. Los negocios conjuntos reconocerán su participación en un negocio conjunto como una inversión y contabilizará esa inversión utilizando el método de la participación. Adicionalmente, la NIIF 10 recalca que dos o más inversores controlan de manera colectiva una participada cuando actúan de forma conjunta al dirigir las actividades relevantes, por tanto, a través de la determinación del control, teniendo presente los requisitos enumerados, es posible establecer si todas las partes o solo un grupo tienen derecho a los rendimientos variables de su participación en el acuerdo y la capacidad de influir en estos mediante su poder sobre el acuerdo.</p>	
NIIFF 28	<p>Método de participación</p> <p>Según la norma para el reconocimiento se registrará al costo, y el importe en libros se incrementará o disminuirá para reconocer la parte del inversor en el resultado del periodo de la participada.</p> <p>Un operador conjunto debe reconocer los activos y pasivos junto con los ingresos de actividades ordinarias y gastos en relación con su participación en el acuerdo según las NIIF relevantes aplicables a los activos, pasivos, ingresos de actividades ordinarias y gastos concretos.</p>	<p>Exenciones en el método de la participación una inversión en asociada o un negocio conjunto se mantiene directa o indirectamente la entidad podrá optar medir esa inversión a valor razonable.</p> <p>La entidad puede optar por medir a valor razonable una inversión en una asociada una parte de la cual se mantenga indirectamente.</p> <p>Discontinuación del método de participación se medirá al valor razonable un activo financiero si la participación retenida en un negocio conjunto o la inversión en una asociada al momento del reconocimiento inicial.</p> <p>Una inversión en una asociada, la entidad continuará aplicando el método de la participación y no medirá nuevamente la participación retenida.</p> <p>En conformidad a la última modificación de la NIC 28 una entidad de inversión puede optar por conservar la medición a valor razonable con cambios en resultados aplicada por sus asociadas y negocios conjuntos que son entidades de inversión para sus subsidiarias, al aplicar el método de la participación.</p>	<p>Los estados financieros de la entidad se elaborarán aplicando políticas contables uniformes para transacciones y otros eventos que, siendo similares, se hayan producido en circunstancias parecidas.</p> <p>Una inversión en una asociada o negocio conjunto se contabilizará en los estados financieros separados. Estados financieros consolidados son los estados financieros de un grupo en el que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como si se tratase de una sola entidad económica.</p>	<p>Las inversiones por acuerdos conjuntos son reconocidas según el método de participación, a menos que la entidad controladora no este obligada a presentar estados financieros consolidados.</p>
ART 15 (E.T.)				
ART 18 (E.T.)				<p>Los consorcios, las uniones temporales, joint ventures como contratos de colaboración empresarial no deberán presentar declaración de renta según lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto tributario. Los ingresos, costos y gastos serán presentados y declarados en el impuesto sobre la renta de forma individual por cada uno de las partes participantes en el acuerdo de colaboración empresarial. Adicional según el artículo 368 E. T los consorcios o uniones temporales serán responsables sobre el impuesto retención en fuente, serán agentes de retención. También serán responsables sobre el impuesto a las ventas según lo dispuesto en el artículo 437 E.T cuando desarrollen actividades gravadas</p>
ART 28 (E.T.)				<p>Aquellos ingresos contabilizados según el método de participación no serán declarados en el impuesto de renta. Los ingresos por inversiones registrados por el método de participación no tienen efecto fiscal.</p>
ART105 (E.T.)				<p>Los gastos contabilizados por el método de participación no serán deducidos en el impuesto de renta, generaran diferencias permanentes. Aquellas pérdidas registradas por el método de participación no tendrán efecto fiscal.</p>

DECRETOS 2649 DE 1993

- Se deben reflejar los anticipos y los giros efectuados a cada uno de los miembros. “Cuándo se está constituyendo una unión temporal o consorcio”
- Cada miembro debe manejar una cuenta deudora y/o acreedora transitoria para registrar temporalmente las transacciones con el consorcio o unión temporal, la cual debe estar adecuadamente conciliada.
- Constituir las provisiones que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que pueden persistir a la ejecución del contrato (garantías).
- Clasificar los costos y gastos del consorcio y los consorciados como deducibles y no deducibles, al ser distribuidos y reportados a cada uno de los consorcios o miembros de la unión temporal.

	<ul style="list-style-type: none"> • Registrar en cuentas de orden todos los derechos y obligaciones contingentes y las de control que se consideren necesarias. • En consideración a la responsabilidad del IVA, es recomendable que sea el consorcio quien realice las compras de bienes y servicios que den derecho al impuesto descontable (en cuyo caso las facturas de venta y documentos equivalentes deberían ser expedidos a nombre del consorcio o unión temporal). • Cada consorciado o asociado debe registrar inicialmente en cuentas de orden su participación total en el contrato y en la medida que se desarrolle el mismo, realizar los registros contables correspondientes. • En la medida que el consorcio o unión temporal adquiera derechos y obligaciones en relación con el desarrollo del contrato, los consorciados o asociados deberán incorporar en su contabilidad dichas cuentas de acuerdo con su participación. (PAVAS, 2016). • Permite reportar en Formas unificadas los costos incurridos, las deducciones que se deriven de los contratos y los ingresos obtenidos. • Facilita cumplir con las obligaciones tributarias. • Permite obtener información oportuna y confiable para la toma de decisiones. • Permite contar con antecedentes para otras licitaciones. • En los procesos tributarios las pruebas contables es un medio idóneo y eficaz de comprobación. • Aporta seguridad para cada uno de los miembros en cuanto al conocimiento patrimonial y el control en la distribución de los ingresos, costos y gastos de las operaciones realizadas por el consorcio o unión temporal.
<p style="text-align: center;">NIIF 11Y 15 ACUERDOS CONJUNTOS NEGOCIOS CONJUNTOS</p>	<p>NIIF 15: GRUPO 2</p> <p>Donde es una entidad que participa en las negociaciones de inversiones en las cuales están:</p> <p>Entidades controladas conjuntamente:</p> <p>15.9 Un participante contabilizara todas sus participaciones en entidades controladas de forma conjunta utilizando una de las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.El modelo de costo de parrafo15.10. 2.El método de la participación del párrafo 15.13. 3.El modelo del valor razonable del párrafo 15.14. <p>Activos controlados conjuntamente</p> <p>15.5 Con respecto a sus participaciones en operaciones controladas de forma conjunta, el participante reconocerá en sus estados financieros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Los activos que controla y los pasivos en los que incurre. 2.Los gastos en que incurre y su participación en los ingresos obtenidos de la venta de bienes o prestación de servicios por el negocio conjunto.

	<p>Operaciones controladas conjuntamente</p> <p>15.7 Con respecto a su participación en activos controlados de forma conjunta, un participante reconocerá en sus estados financieros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Su participación en los activos controlados de forma conjunta, clasificados de acuerdo con su naturaleza. 2. Cualquier pasivo en que haya incurrido. 3. Su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con los otros participantes, en relación con el negocio conjunto. 4. Cualquier ingreso por la venta o uso de su parte de la producción del negocio conjunto, junto con su parte de cualquier gasto en que haya incurrido el negocio conjunto. 5. Cualquier gasto en que haya incurrido en relación con su participación en el negocio conjunto. <p>NIIF 11: GRUPO 1 –</p> <p>OPERACIONES EN CONJUNTO</p> <p>Define los derechos y obligaciones de lo que define el orden de la organización de los acuerdos conjuntos.</p> <p>Cuando existe una identidad o un negocio conjunto, existe un derecho residual similar a una inversión residual de otra entidad. Ese es un derecho remanente donde queda cancelado los pasivos correspondientes, pero no da derechos de activos y pasivos.</p> <p>NEGOCIO CONJUNTOS:</p> <p>Son los que controlan los pasivos y los activos.</p>
--	--

Ilustración 6 Interpretación y Normas

En los manejos de contrataciones por uniones temporales y consorcios están más utilizadas por las constructoras donde buscan mayores beneficios y no contribuir con las responsabilidades dadas y requeridas para el país. Los tipos de contrataciones que se les dan son válidos, entre ellas se encuentran:

- Estipular la fecha de inicio de la actividad, y fecha cuando incluye el contrato, durante el periodo.
- En los costos se deben tener en cuenta algunas erogaciones que realicen directamente en el contrato como: Costo de mano de obra, costo de materiales, depreciaciones de propiedad planta y equipo, costo de alquiler de planta y equipo, costo de diseño, seguros y asistencia técnica entre otros. Según el asesor David PAVAS de la página ACCOUNTER: “Dichos costos deberán ser asignados, con base en los principios de la realidad económica, características y prácticas de la actividad, prudencia y asociación, de tal forma que se reflejen los ingresos y gastos en forma sistemática y racional, basados en el nivel normal de actividad y desarrollo del contrato.” (PAVAS, 2016).

Esto indica que cada valor nominal, que se le da a un costo requerido no puede ser sustituido como un gasto, ya que todos los movimientos que se generarían al finalizar, sus reportes financieros estarían diciendo que sus utilidades serían pérdidas. Todo proceso contable debe llevar un orden adecuado, incluyendo conceptos y definiciones por cada cuenta que va a ser generado en el movimiento.

Los reportes de costo de mano de obra, no todo puede ser un costo en el cual son fundamentales para el inicio de una obra, igualmente los materiales, todo material se debe llevar a una materia prima que es el que segmenta la importancia para la obra que se va a realizar, las depreciaciones de propiedad planta y equipo son un activo que al pasar los tiempos se puede reconocer y es un activo para el mejoramiento de la entidad, debemos entender que las utilidades no pueden ser 0(cero), del cual tiene que haber un movimiento que ayude a los factores económicos de la entidad, y así mismo tener presente que los activos son el generador de la venta, ósea en este caso aplican a ellos porque así no sea una entidad que fabrica, no diseña, está prestando un servicio que en el cual genera ganancia, porque para ello provisionan

los gastos y costos antes de a ver un contrato estipulado por la entidad, y también generan una cláusulas de permanecía en los que asignan un cierto porcentaje de lo que generaría una ganancia a favor de la entidad temporal o consorcio así como pasa en los centros comerciales pueden de que ganen un porcentaje de lo elaborado en ventas durante el periodo y cierre del mes.

También hay que recalcar que estas entidades generadoras no hacen parte de los grupos, pero ya con la implementación de la Norma Internacional vendrían según la asociación de los acuerdos conjuntos en el caso que deben ser tratados por el marco técnico normativo que le corresponda la entidad. Como no hace ninguna referencia normativa hay que ser señalados por el marco técnico normativo anexo al Decreto 2784 de 2012 donde hace partícipe de la NIIF completas, que es una norma corregida por el Decreto 2420 y sus modificaciones.

En algunos casos las Uniones temporales pueden ser correspondientes a los acuerdos conjuntos en los que pueden ser distintos tratamientos se pueden utilizar la NIIF 11, pero si hay persona que participe como inversionista tendría que establecer o cumplir la norma de la NIIF 12 que son llamadas entidades estructuradas (que son consolidadas).

Es conveniente que un consorcio o unión temporal lleve una contabilidad, por lo que ayuda a identificar y discriminen los movimientos de cada miembro, también permite que a los gestores de administradores y a los consorciados o miembros de la unión temporal conocen los resultados de la gestión y los derechos, obligaciones, activos, pasivos o contingentes. Donde es importante tener presente el Artículo 15 de la Constitución Nacional indica: “Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados en los términos que señale la ley.”

Es un tema que ha sido poco explorado logrando identificar que los acuerdos conjuntos, puedan comprender los negocios conjuntos como un análisis específico y concerniente a esta

clase de inversiones generando un impacto contable normativo y fiscal en la aplicación en Colombia.

En términos de revelación, la NIIF 12 Información a Revelar Sobre Participaciones en Otras Entidades exige a la entidad revelar información sobre los juicios y supuestos significativos usados para determinar el control conjunto de un acuerdo; además de la naturaleza y riesgo de sus participaciones junto con los efectos de estas en la situación financiera, los rendimientos financieros y los flujos de efectivo (NIIF 12, 2014). Respecto a la medición de una inversión en un negocio conjunto, según lo establecen las NIIF Plenas, debe realizarse utilizando el Método de la Participación. De forma general, las NIIF para Pymes fijan, para aquellas entidades controladas de forma conjunta, la contabilización de participaciones usando modelo del costo, modelo de la participación o modelo del valor razonable estableciendo, a su vez, parámetros distintos en la información que ha de revelar la entidad de acuerdo al modelo escogido al contabilizar sus inversiones.

Por su parte, las NIIF para Pymes además de contemplar requisitos de revelación específicos de acuerdo al método utilizado por la entidad para contabilizar las inversiones controladas de forma conjunta, enfatizan respecto a los negocios conjuntos que debe revelarse la política contable, el importe en libros de la inversión, el valor razonable de dicha inversión y el importe agregado de los compromisos del ente relacionados con el negocio conjunto (Sección 15, 2009).

Ahora bien, en el caso colombiano, como ya se mencionó en párrafos anteriores, no existe referencia explícita a los negocios conjuntos pero sí se alude a conceptos relacionados con este; así por ejemplo, en relación con la contabilización de aportes en negocios de cuentas en participación, estos se registran como inversiones y se exigen registros separados del negocio en cuentas de orden; los aportes en contratos de asociación se registran como anticipos

o en otros deudores. Sumado a lo expuesto, también los activos, pasivos, ingresos y gastos derivados de los contratos de operación conjunta se registran usando criterios similares a los de las inversiones pero no se especifica su contabilización en la normativa existente.

La reglamentación colombiana no contempla la aplicación del Método de la Participación Patrimonial para las operaciones conjuntas ni para los negocios de riesgo compartido. Como puede apreciarse, las diferencias entre la norma local y la internacional en los aspectos de reconocimiento, medición y revelación distan en gran manera, así pues teniendo presente que el país ha decidido converger hacia los estándares internacionales, los cambios que han de aplicarse a los aspectos técnicos que vienen llevándose a cabo en relación con la noción manejada de acuerdo conjunto y de lo que este tipo de contrato implica ha de alinearse con las exigencias contenidas tanto en las NIIF Plenas como en las NIIF para Pymes, luego los cambios no son solo de forma sino también de fondo. Ahora bien, con la intención de presentar un panorama más amplio de las diferencias establecidas entre la norma local y las normas internacionales de información financiera en relación con las clases de acuerdos conjuntos, la tabla 1 muestra la conceptualización y diferencias mencionadas para el caso de los negocios conjuntos y las operaciones conjuntas.

presentan una definición semejante de “Negocio Conjunto” a la señalada en las NIIF para Pymes, en ambas normativas se establece, como característica primordial de un negocio conjunto, el control conjunto entendido como un reparto de control de un acuerdo existente cuando las decisiones relevantes requieren del consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

En cuanto al reconocimiento de una inversión por parte de la entidad, las NIIF Plenas establecen dicho reconocimiento desde el momento que el ente determine su participación en

un negocio conjunto y para el caso de una operación controlada conjuntamente han de reconocerse los activos, los pasivos, los ingresos de actividades ordinarias y los gastos incurridos en relación con su participación en el acuerdo. Las NIIF para Pymes contemplan un reconocimiento semejante para el caso de las operaciones controladas pero no se pronuncian en relación a los negocios conjuntos.

Para Efectos Tributarios y Contables se Disponen las Siguietes

Consideraciones bajo el Consejo Técnico de la Contaduría Pública

De acuerdo al artículo 9 del decreto 589 del 2016 los consorcios y uniones temporales deberán formalizar su inscripción en el registro único reglamentario ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales presentando los documentos requeridos evitando así futuras sanciones.

En la parte contable se recomienda llevar el control contable y financiero independiente facilitando así el cumplimiento de obligaciones tributarias.

En materia de impuestos y retenciones las responsabilidades tributarias para los consorcios y uniones temporales va ligada a:

Retención en la fuente: Los consorcios y uniones temporales están sujetas a retención en la fuente y también son agentes de retención conforme lo dispone el artículo 368 del estatuto tributario en relación a la contabilidad de acuerdo con la participación de las partes del contrato de colaboración empresarial se distribuye las retenciones practicadas.

IVA (Impuesto al valor agregado): Conforme la disposición del artículo 437 del estatuto tributario los consorcios y uniones temporales serán responsables del impuesto siempre y

cuando estén relacionado a actividades gravadas la mejor opción es que bajo el NIT del consorcio conformado se declare el impuesto.

Impuesto a la Renta: De acuerdo con el artículo 18 del estatuto tributario los contratos de colaboración empresarial no conforman una persona jurídica por tal motivo no son contribuyentes del impuesto a la renta y complementarios, se deberá declarar de manera independiente como persona natural o jurídica de acuerdo con su participación en el desarrollo del contrato de colaboración.

Facturación: Los consorcios y uniones temporales están obligados a expedir factura de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016 de forma separada o conjunta con relación a cada uno de los miembros en participación del acuerdo conjunto evitando así futuras sanciones.

Estados financieros: Mensualmente el Contador Público del consorcio o unión temporal expedirá una certificación a cada uno de los miembros del contrato de colaboración empresarial en la cual indicara los ingresos, costos y gastos totales y los que le corresponden de acuerdo con su porcentaje de participación.

Anualmente emitirá el contador y el representante legal del consorcio, los estados financieros que sean relevantes, como el balance general, estado de resultados y el estado de flujos de efectivo debidamente certificados conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995 donde se evidencie claramente la participación correspondiente de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, con el fin de incorporar esta información a sus respectivos estados financieros (Héctor correa, CTCP, 2002).

LOS MANDAMIENTOS PARA TENER PRESENTE EN LOS ACUERDOS

CONJUNTOS

1. Determinar si en realidad es un acuerdo conjunto, teniendo presente todos los derechos y obligaciones contraídas por los consorcios o uniones temporales deberán ser contabilizados según el porcentaje de participación por cada una de las partes del acuerdo conjunto. Esto quiere decir que los pasivos, activos, gastos e ingresos obtenidos dentro de la operación conjunta o el negocio conjunto según corresponda deberán ser registrados por cada una de las personas que posean un control conjunto teniendo en cuenta el método de participación. (Si bien es cierto que los consorcios o uniones no están en la responsabilidad de llevar contabilidad, esto se considera importante en cuanto al tratamiento tributario ya que llevar un adecuado registro de las actividades desarrolladas dentro del consorcio sirve como soporte para demostrar que aquellas transferencias son reales y que estas se han realizado bajo la normatividad, adicional permite identificar qué porcentaje corresponde a cada parte).

2. Aprender a aplicar la NIIF 11 de acuerdo a su medición haciendo que la participación sea reconocida como una inversión y deberá ser contabilizada según el método de participación. Hasta el momento en que se pierda el control conjunto.

3. Identificar el alcance como negocios conjuntos u operaciones conjuntas, en la determinación de las transacciones realizadas al reconocer contablemente aquellos activos, pasivos e ingresos obtenidos en función del contrato conjunto según el método de participación de acuerdo con lo dispuesto en la NIC 28.

4. Las personas jurídicas participantes dentro de un acuerdo conjunto serán consideradas como autor retenedores sobre el impuesto de renta y complementarios en

el momento que cumplan con los requisitos estipulados dentro del decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.6.6. y en consideración determinar si tienen personería jurídica.

5. Pueden mantener los recursos comunes para sufragar los gastos generados por la alianza, haciendo que algunas obligaciones tributarias requieren tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT.

6. Agrupaciones de personas naturales y jurídicas que ejercen actividades similares, conexas o complementarias, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como son la participación de contratos, en estos casos hablamos principalmente con el estado.

7. Buscar socios estratégicos con Entidades que quieren aprovechar sus capacidades, experiencias y habilidades para obtener un resultado favorable por las partes.

8. Realizarás alianzas que operen en relación a los Acuerdos Conjuntos, que estén dispuestos a compartir los riesgos y la inversión necesaria con contratos que permitan la creación de negocios.

9. Utilizar el método de participación al contabilizar un negocio conjunto bajo NIIF Plenas, y deben reconocerse los incrementos o decrementos en la porción que corresponde al inversor de los resultados de la participada desde la fecha de adquisición de la respectiva inversión en el negocio.

10. Reconocer las políticas adoptadas, y de esta manera evaluar la magnitud de su inversión, haciendo que la información sea precisa en relación a los costos generados por el método elegido.

11. Los contratos por acuerdos conjuntos clasificados por la ley colombiana como consorcios o uniones temporales no deberán declarar renta. Cada persona natural

o jurídica participante en el acuerdo conjunto deberá llevar registro contable por cada operación desarrollada, así mismo deberá declarar activos, pasivos, ingresos y gastos obtenidos dentro del acuerdo según el porcentaje de participación de cada uno.

12. Aceptar el acuerdo contractual, haciendo que describa la naturaleza de las actividades sujetas al acuerdo y de esta manera entender las partes involucradas conjuntamente.

13. Lograr la capacidad de utilizar su poder sobre la participada para influir en el importe de los rendimientos del inversor.

14. No usaras esta importante norma para hacer negocios fraudulentos, anteponiéndolas frente a empresas bien constituidas.

15. En el momento que los consorcios o uniones temporales por acuerdo conjunto lleven a cabo actividades gravadas según el artículo 468 del estatuto tributario deberán responder por el impuesto sobre las ventas, deberán declarar y pagar impuesto según corresponda. De igual forma serán responsables sobre el impuesto de retención en la fuente.

CONCLUSIONES

- El Marco conceptual busca lograr que las políticas contables estén enmarcadas de acuerdo a los hechos económicos, logrando esa identificación, esa clasificación, según su objetividad como marco conceptual y como la norma lo estipule, haciendo que ese enfoque principal en la toma de decisiones desarrolle unos estados financieros de acuerdo a los procedimientos la empresa.

- Hay lineamientos que nos dan el enfoque, la descripción y el paso a paso de cada proceso el cual quiere llegar de una manera más concisa y completa para lograr cumplir con los objetivos establecidos según el alcance en la unificación de los estándares o normas que lo hacen aún más competentes y así de demuestre en el marco conceptual.

- Sabemos que de acuerdo a la interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera se deben dar a conocer las políticas contables para las empresas relacionadas como Acuerdos Conjuntos sin ninguna excepción, haciendo que la información corresponda y este acorde a su método de contabilización (método de costo, método de valor razonable o método de participación patrimonial).

- Los activos, pasivos, ingresos y gastos que surjan de negociación conjuntas según la sección 15 de NIIF para PYMES se medirán según la política contable elegida para reconocer las partidas al costo, al valor razonable o al método de participación dependiendo de la influencia significativa de dicha inversión por negocios conjuntos. Si hay influencia significativa por parte del inversionista las partidas serán reconocidas de acuerdo al método de participación, pero si por el contrario no hay influencia significativa estas se reconocerán al costo o valor razonable según corresponda.

- Cuando las inversiones por negociación conjunta que se reconocen a su costo no generarán diferencias, pero si las inversiones se miden a valor razonable por el precio de la transacción origina una diferencia entre lo fiscal y lo contable.

- Una entidad determinará el tipo de acuerdo conjunto en el que está involucrada considerando sus derechos y obligaciones surgidos del acuerdo. Una entidad evaluará sus derechos y obligaciones considerando la estructura y forma legal

del acuerdo, las cláusulas acordadas por las partes en el acuerdo contractual y, otros factores y circunstancias, cuando sean relevantes.

- Es importante entender que en toda unión debe existir unas responsabilidades que permitan la armonía en un negocio, es de este modo que se llegan a una clasificación y presentación de información para un entendimiento más sólido; es necesario Cuando una entidad cambie de la consolidación proporcional al método de la participación, reconocer la inversión en el negocio conjunto como ocurrido al comienzo del periodo inmediato anterior. Esa inversión inicial se medirá como la acumulación de los importes en libros de los activos y pasivos que la entidad haya consolidado proporcionalmente con anterioridad, incluyendo la plusvalía que surja de la adquisición.

REFERENCIAS

ACTUALICES. (22 de 01 de 2015). ACTUALICESE.

<https://actualicese.com/principios-que-rigen-la-revisoria-fiscal-en-colombia/>

ACTUALICESE. (15 de 01 de 2015).ACTUALICESE:

<https://actualicese.com/interventoria-de-cuentas-como-tecnica-en-la-revisoria-fiscal/>

Actualícese. (2 abril, 2020). Auditoría y revisoría fiscal. 9 puntos indispensables del dictamen del revisor fiscal bajo NIA. <https://actualicese.com/9-puntos-indispensables-del-dictamen-del-revisor-fiscal-bajo-nia/>

Álvarez, H. J. (No 4 DE 2002). Colombia Patente nº 12. Obtenido de PDF:

https://www.emru.gov.co/a_contratistas/Consortios_Uniones_Temp_Orientacion_Profesional_N_o_04_2002.pdf

Blanco, Luna, Yanel. Auditoría integral: normas y procedimientos (2a. Ed.), Ecoe Ediciones, 2012. Proquest Ebook Central,

<http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliobosquesp/detail.action?Docid=3201446>.

CONJUNTOS, A. A. (2018). LEGIS XPERTA. Obtenido de LEGIS XPERTA:

https://xperta.legis.co/visor/temp_rimpuestos_60cd0ad9-9a34-4d4b-a24d-fac389c4efe5

Consejo Técnico de Contaduría Pública. (1999). Pronunciamiento 7.

Consejo Técnico de Contaduría Pública. (s.f.). Pronunciamiento No. 7 sobre Revisoría Fiscal.

Consejo Técnico de Contaduría Pública. (2008). Orientación profesional. Ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal. (CTCP, Ed.)

<https://actualicese.com/normatividad/2008/Otras/orientacionprofesional/OP-21-06-2008.pdf>

El Marco Conceptual para la Información Financiera.

<http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/compilacion-marcos-tecnicos-de-informacion-financi/1534345592-7193>

Fernández Fernández, J. (2009). Las inversiones en negocios conjuntos. Pecvnia, p. 401-425. • le:///C:/Documents%20and%20Settings/Administrador/Mis%20documentos/Downloads/Documat-lasinversionesennegociosconjuntos-3007718.pdf.

Franco, R. (2000). Revisoría fiscal hoy. Revista Internacional Legis de Contabilidad & Auditoria, s.n.

(IFRS Foundation, 2014, NIIF 11).

<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIIF%2011%20-%20Acuerdos%20conjuntos.pdf>

(IFRS Foundation, 2014, NIC 28).

<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2028%20-%20Inversiones%20en%20A asociadas%20y%20Negocios%20Conjuntos.pdf>

<https://accounter.co/niif/concepto-995-manejo-niif-aporte-inicial-en-consorcios-y-uniones-temporales.html>

LEGIS. (15 de 08 de 2019). Consorcios, Uniones temporales y Cuentas en participación | Webinar. (W. F. PÚBLICA", Entrevistador)

<https://www.youtube.com/watch?V=naerghvuy5c&feature=youtu.be>

LEGIS. (20 de 08 de 2019). LEGIS. Obtenido de LEGIS:

<http://www.comunidadcontable.com/bancoconocimiento/Normas-de-aseguramiento/sexto-webinar-contratos-de-colaboracion-consorcios-uniones-temporales-y-cuentas-en-participacion.asp>

Legislación: <https://ebookcentral-proquest.com.ezproxy.unbosque.edu.co/lib/bibliobosquesp/reader.action?Docid=3216858&ppg=1>

Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera.

<Http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/compilacion-marcos-tecnicos-de-informacion-financi/1534345592-7193>

Montaño, J. (2015). La revisoría fiscal en Colombia: del hacer al deber ser.

Pinilla, J., Chavarro J.E. (2010). La revisoría fiscal: Un modelo de fiscalización integral permanente con enfoque de metacontrol organizacional. Nueva

Yeison Eduardo Angulo, Alfredo Zambrano Ruiz (2020) Visión holística de la revisoría fiscal como institución de control social.

https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/nov/memorias_rev_fiscal_foro_firmas/eventos_rev_fiscal/III_revisoria_fiscal/ponencia_yeison_angulo_alfredo_zambrano_u_central.pdf

Temporales, M. C. (21 de 05 de 2014). ACCOUNTER. Obtenido de ACCOUNTER: <https://accounter.co/niif/manejo-niif-consorcios-y-uniones-temporales.html>

Pavas, D. S. (04 de 04 de 2016). ACCOUNTER. <https://accounter.co/niif/concepto-995-manejo-niif-aporte-inicial-en-consorcios-y-uniones-temporales.html>

Vásquez, C. G. (07 de 2018). LEGIS. https://xperta.legis.co/visor/temp_rimpuestos_8ba90599-ec91-468f-802f-923a482eafb3

Héctor correa, (CTCP, 2002). <https://cijuf.org.co/CTCP/orientacion/orientacion4.pdf>

GLOSARIO

ACUERDO CONJUNTO: Un acuerdo por el cual dos o más partes tienen control conjunto.

ADQUIRIDA: El negocio o negocios cuyo control obtiene la adquirente en una combinación de negocios.

ADQUIRENTE: La entidad que obtiene el control de la adquirida.

COMBINACIÓN DE NEGOCIOS: Una transacción u otro suceso en el que una adquirente obtienen el control de uno o más negocios. Las transacciones algunas veces denominadas “verdaderas fusiones” o “fusiones entre iguales” también son combinaciones de negocios en el sentido en que valor razonable.

CONTROL CONJUNTO: El reparto del control contractualmente decidido de un acuerdo, que existe solo cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

DICTAMEN: corresponde al juicio profesional del revisor, en que expresa una valoración de hallazgos y evidencia a través de un procedimiento técnico científico. De acuerdo con el Comité para la elaboración del Proyecto de Ley sobre Revisoría Fiscal, conformado, entre otros, por la Superintendencia de Sociedades y el Ministerio de Desarrollo Económico, las modalidades de dictámenes se derivan de las formas que pueden asumir: beneplácito, con salvedades, con incertidumbres o reservas, negativo o abstención.

EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN: es un método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, y es ajustada posteriormente por los cambios posteriores a la adquisición en la parte del inversor de los activos netos de la participada. El resultado del periodo del inversor incluye su participación en el resultado del periodo de la participada, y el otro resultado integral del inversor incluye su participación en el otro resultado integral de la participada.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS: son los estados financieros de un grupo en el que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como si se tratase de una sola entidad económica.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Fecha en la que la adquirente obtiene el control sobre la adquirida.

IAASB: El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento o IAASB por sus siglas en inglés (International Auditing and Assurance Standards Board), es un organismo que se encarga de mejorar la calidad y la uniformidad de las actividades en todo el mundo y fortalecer la confianza pública en la profesión de Contaduría Pública.

IDENTIFICABLE: Un activo es identificable.

IESBA: El Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores es un organismo independiente encargado de establecer normas en el seno de la Federación Internacional de Contadores – IFAC. Entre otras funciones, el IESBA emite normas de ética y demás pronunciamientos de utilidad para los profesionales de la contabilidad.

IFAC: La IFAC es la federación internacional de contadores públicos, creada con el objetivo de servir al interés público, y de fortalecer al profesional contable en el mundo; ayudando de esta forma al crecimiento económico, estableciendo en los distintos países normas profesionales de una calidad alta.

NEGOCIO: Un conjunto integrado de actividades y activos susceptibles de ser dirigidos y gestionados con el propósito de proporcionar bienes o servicios a los clientes, que genera ingresos por inversiones (tales como dividendos o intereses) u otros ingresos de actividades ordinarias.

NEGOCIO CONJUNTO: Un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tiene derecho a los activos netos de éste.

NIAS: son un conjunto de normas expedidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) las cuales le permiten al Revisor Fiscal o Auditor desarrollar un trabajo profesional con herramientas de alta calidad reconocidas a nivel mundial.

OPERACIÓN CONJUNTA: Un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos, relacionados con el acuerdo.

OPERADOR CONJUNTO: Una parte de una operación conjunta que tiene control conjunto sobre ésta. Parte de un acuerdo conjunto.

PARTE DE UN ACUERDO CONJUNTO: Una entidad que participa en un acuerdo conjunto, independientemente de si esa entidad tiene control conjunto de dicho acuerdo.

PARTICIPANTE EN UN NEGOCIO CONJUNTO: Una parte de un negocio conjunto que tiene control conjunto sobre éste.

SALVEDAD: Se llaman salvedades a las excepciones que el auditor hace a alguna de las afirmaciones genéricas contenidas en el dictamen favorable del informe de auditoría. Cuando las limitaciones sean muy significativas e impuestas por la entidad, el auditor de cuentas deberá denegar su opinión sobre las cuentas anuales.

UNA ASOCIADA: Es una entidad sobre la que el inversor tiene una influencia significativa.

VALOR RAZONABLE: es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición. (Véase NIIF 13) plusvalía Un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada.

VEHÍCULO SEPARADO: Una estructura financiera identificable de forma separada que incluye entidades legalmente separadas o entidades reconocidas por estatuto, independientemente de si esas entidades tienen personalidad legal.